ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ASUNTOS GENERALES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 11 DE JUNIO DE 2012

D. Juan A. Gimeno Ullastres
Dª Teresa Aguado Odina
D. Julio Bordas Martínez
Dª. Ana Isabel Segovia San Juan
D. Jordi Montserrat Garrocho
Dª. Ana Mª Marcos del Cano
D. Miguel Ángel Santed Germán
Dª Ángeles Sánchez-Elvira Paniagua
D. Fco. Javier de la Rubia Sánchez
D. Miguel Peñasco Velasco
D. Jesús M. de la Torre Arquillo

D. Antonio Medina Rivilla, en representación de D. Ricardo Mairal Usón
Dª Guadalupe Alcántara Vallejo, en representación de D. Jaime Borrás López

Excusan
Dª Mercedes Boixareu Vilaplana
Dª Mónica Fernández Marcos

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 11 de junio de dos mil doce, en el despacho del. Sr. Rector, se reúne la Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia del Rector, D. Juan A. Gimeno Ullastres, actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General, Dª Ana Mª Marcos del Cano y con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan.

1. Aprobación del Acta de la reunión de 24 de abril de 2012

Se aprueba por unanimidad.

Asuntos tratados en Permanente:

1. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados:

El Rector explica el origen de este Convenio.

1.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales aprueba el convenio del Consorcio Universitario "Centre Associat a la UNED de Terrassa", según anexo I.

1.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat y la UNED, según anexo II.

2. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General:

2.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales aprueba el nombramiento de D. Juan Carlos Ortíz Felipe como vocal del Servicio de Inspección.

Asuntos tratados en Asuntos Generales

1. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Generales:

1.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el cierre de cuentas provisional del ejercicio 2011, según anexo III.

1.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, las Directrices presupuestarias 2013, según anexo IV.

2. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente:

2.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, la edición de material, según anexo V.

3. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado Internacionalización y Cooperación:

3.1 La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el acuerdo específico al convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de México, según anexo VI.

3.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio marco de colaboración universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad de Filipinas (UPOU), según anexo VII.

3.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, Convenio de colaboración entre la UNED y la Fundación CONAMA para la organización del Congreso Nacional del Medio Ambiente, según anexo VIII.

3.4. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, Convenio específico de cooperación educativa para el año 2012 entre Fundación Carolina y la UNED para estancias cortas de investigación, según anexo IX.

3.5. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, Convenio específico de colaboración entre la UNED y la Universidad peruana de ciencias aplicadas (UPC) para el desarrollo del programa Santander de becas de movilidad iberoamericana, según anexo X.

3.6. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, Convenio específico de colaboración entre la UNED y la Pontificia Universidad Católica del Perú para el desarrollo del Programa de Becas Iberoamérica, Estudiantes de Grado, Santander Universidades, según anexo XI.

3.7. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio Marco de colaboración entre la UNED y el Colegio Madrid A.C., según anexo XII.

El Rector y la vicerrectora informan de las dificultades para las subvenciones de los Centros en el Exterior por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y que se hará todo lo posible por mantenerlos porque se han incrementado los estudiantes en el extranjero.

4. Asuntos diversos, asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede.

4.1 La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno y a propuesta de Gerencia, la creación de un concepto presupuestario y la convalidación de otro en el Capítulo 7 del Presupuesto de Gastos de la Universidad 2012, según anexo XIII.

4.2 La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno y a propuesta de Secretaría General, la normativa general para la reserva de salas en la UNED, según anexo XIV.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas el Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe

Vº Bº El Rector	La Secretaria General
Juan A. Gimeno Ullastres	Ana Mª Marcos del Cano

ANEXO I

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO "CENTRE ASSOCIAT A LA UNED DE TERRASSA"

En la ciudad de Terrassa, 11 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Y de otra el Ilmo. Sr. Don Pere Navarro i Morera, Alcalde-Presidente del Excmo. y Muy Iltre. Ayuntamiento de Terrassa, que actúa en nombre y representación de dicha Corporación, de acuerdo con las facultades que le otorgan el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 53 del Decreto Legislativo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio en los términos que en él se contienen, y a este efecto,

EXPONEN

I. Que en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha 13 de julio de 1990, fue concedida autorización previa para la creación de un Centre Asociado a la UNED en Terrassa.

II. Que en fecha 28 de septiembre de 1990, la UNED y el Ayuntamiento de Terrassa (este último en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en fecha 27 de septiembre de 1990), subscribieron un convenio en el que se establecieron las bases para la puesta en marcha del Centre Asociado así como para la creación del patronato que había de darle cobertura.

III. Que con posterioridad, dado el crecimiento que experimentó el Centro y la labor de interés social que llevaba a cabo tanto en Terrassa como en la provincia de la Barcelona, se consideró conveniente por ambas partes

efectuar las actuaciones necesarias para que el Centro pasara a integrarse dentro de la Red Básica de Centros Asociados de la UNED, subscribiéndose a este efecto en fecha 19 de diciembre de 1994 un convenio entre la UNED y el Ayuntamiento de Terrassa (este último en virtud del acuerdo de fecha 16 de diciembre de 1994, que fue ratificado por el Pleno municipal en fecha 29 de diciembre de 1994). El referido convenio, vigente en la actualidad, contenía las estipulaciones para la creación del Consorcio "Centre Associat de la UNED de Terrassa" como entidad que asumiría el papel de titular del Centro, la determinación de los estatutos por los que había de regirse, así como las determinaciones que se consideraron oportunas para la sostenibilidad y funcionamiento del mismo.

IV. Que la reciente aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED así como el nuevo Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados, por una parte, y el continuado crecimiento que ha experimentado el Centro, tanto en lo relativo al número de estudiantes como a su implantación territorial en la provincia de Barcelona, que lo ha hecho con una perspectiva de futuro y estableciendo un modelo multisede integrado por las nuevas sedes en Barcelona, Santa Coloma de Gramenet y Sant Boi de Llobregat, y aulas en Cornellà de Llobregat, Canet de Mar y Montmeló, hacen necesario un reflejo estatutario que determine las nuevas peculiaridades que han surgido en su régimen orgánico, funcional y económico.

V. Que en atención a esta necesidad de adecuación estatutaria ha sido elaborada una propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, que ambas partes considera que satisface el interés general perseguido a la vez que se adecua al ordenamiento jurídico en vigor.

VI. Por lo que de común acuerdo y reconociéndose las partes mutuamente capacidad plena para contratar en la representación con que actúan, han procedido a formalizar un Convenio de colaboración académica y económica que amplía el firmado por la UNED y el Ayuntamiento de Terrassa el 16 de diciembre de 1994.

Conforme al artículo 6.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 87 de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el título V relativo a los Centros Asociados de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre y publicados el 22 del mismo mes, y las cláusulas primera del Convenio de creación del Centro Asociado de la UNED de Terrassa, del 28 de septiembre de 1990, y de sus Estatutos se acuerda ampliar el Consorcio Universitario del Centre

Associat a la UNED de Terrassa con la incorporación de los Ayuntamientos de Santa Coloma de Gramenet y Sant Boi de Llobregat como nuevos miembros del Consorcio.

A la vista de los antecedentes reflejados anteriormente, ambas partes establecen voluntariamente y de común acuerdo el presente convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto principal del presente Convenio es el de incorporar al Consorcio "Centre Associat de la UNED a Terrassa" constituido por la UNED y por el Ayuntamiento de Terrassa, a los Ayuntamientos de Santa Coloma de Gramenet y Sant Boi de Llobregat, así como establecer un nuevo marco estatutario que lo adecue a los Estatutos de la UNED, a la ampliación del Consorcio y a la nueva estructura organizativa y funcional que el Centro Asociado está desarrollando en la provincia de Barcelona. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de los vigentes Estatutos del Consorcio "Centre Associat de la UNED a Terrassa".

SEGUNDA.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS

De acuerdo con el objetivo principal definido genéricamente en la cláusula anterior, las actuaciones específicas que se realizaran en el marco del presente convenio son las que se especifican a continuación:

a) Modificar los vigentes Estatutos del Consorcio, los cuales quedaran con la redacción que consta en el texto refundido que se acompaña como Anexo I.

La modificación llevada a cabo significa una reestructuración formal, que incorpora una nueva sistematización en la que se implementan modificaciones en la denominación del Consorcio, en el domicilio social, y respecto las determinaciones para su sostenibilidad y funcionamiento. Específicamente comporta, entre otros, las siguientes modificaciones estatutarias:

- Cambiar la denominación y domicilio social del Consorcio "Centre Associat de la UNED a Terrassa", por la nueva denominación "Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED provincia de

Barcelona", con nuevo domicilio en Avenida Río de Janeiro número 56-58 de Barcelona.

- La presidencia del consorcio, al momento de la firma del presente convenio, será ejercida por el Rector de la UNED.

b) Modificar el Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado. A este efecto se promoverá que la Junta Rectora del Consorcio proceda a la aprobación de un nuevo Reglamento ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED, y que incorpore la debida participación de los profesores tutores y de los estudiantes, así como las determinaciones que se especifican en el anexo II que acompaña el presente Convenio.

c) Establecer las condiciones y obligaciones para el sostenimiento del Consorcio y de las sedes y aulas que integran el Centro Asociado, conforme las determinaciones contenidas en la estipulación siguiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD

1. Correspondiendo al Consorcio la financiación de todos los gastos contemplados en el presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Consorcio y del centro asociado del que es titular, las entidades consorciadas contribuirán al sostenimiento del Consorcio de acuerdo con las siguientes obligaciones:

a) La UNED aportará al Consorcio la ayuda económica estipulada en el RD 1317/1995 de 21 de julio (artículo 4.2), y que está en función de los ingresos por la matrícula de los estudiantes del Centro efectuada en el curso precedente al ejercicio económico de aplicación presupuestaria, y cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente.

b) El resto de entidades consorciadas fijarán su aportación en función de su oferta que podrá modificarse anualmente. En el momento de suscribir este Convenio, los acuerdos para el mantenimiento de la sede de la UNED en Terrassa son los que se contienen en el anexo III.

c) El Consorcio no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la UNED por las enseñanzas regladas ni podrá imponerle ningún tipo de actividades complementarias por las que haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades, no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

2. Las entidades que estando integradas en el Consorcio sostengan alguna sede o aula en sus respectivas poblaciones asumen - sin perjuicio de los anexos o pactos que se puedan establecer al respecto entre las partes y que en el momento de suscribir este Convenio los acuerdos para el mantenimiento de la sede de la UNED en Terrassa son los que se contienen en el anexo III - las obligaciones siguientes,:

   a) Ceder al consorcio el uso gratuito de locales adecuados a las necesidades derivadas de su oferta académica. Dicha cesión de uso se condicionará a que en ellos se realicen las actividades que la motivan.

      Los locales que sean objeto de la cesión de uso deberán cumplir los requerimientos que en cada caso estén establecidos para la integración de la red básica de centros asociados de la UNED.

      En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de alguna de sus sedes, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación de alguna de las sedes del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por la Junta Rectora.

   b) Sufragar los gastos de gran mantenimiento, rehabilitación, reparación o mejora de los locales y las aulas.

   c) Todos los locales deberán disponer del personal de soporte a la actividad docente y de la infraestructura mínima que determine la Junta Rectora con antelación al inicio del curso académico.

3. El Consorcio podrá firmar convenios específicos con Ayuntamientos y otras instituciones para la creación de nuevas sedes y aulas del centro asociado en sus respectivas poblaciones. En dichos convenios se hará constar además de las especificaciones derivadas de las previsiones contenidas en el apartado anterior, respecto la obligación de cesión de uso gratuito de los locales, la obligación para el Ayuntamiento de asumir las cantidades derivadas de la totalidad de los gastos que origina la apertura de dichas sedes o aulas así como de los derivados de su mantenimiento. A efectos meramente enunciativos y no limitativos los siguientes:

- Salarios del personal de administración y servicios.
- Compensación de profesores-tutores.
- Adquisición de material bibliográfico

- Uso y mantenimiento del inmueble (agua, electricidad, calefacción, limpieza, recogida de residuos sólidos, etc.)
- Mobiliario y equipos de fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, material oficina, entre otros.

CUARTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento de la aplicación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por igual número de miembros en representación de las partes, que serán nombrados y revocados por aquellas.

La Comisión adoptará sus acuerdos por consenso y sujetará su régimen de funcionamiento al que ella misma fije, garantizando en todo caso la posibilidad que cualquiera de las partes pueda solicitar la convocatoria de reunión extraordinaria cuando lo considere conveniente, y tendrá como funciones la de vehicular la interlocución permanente entre las partes facilitando una comunicación fluida, el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, así como el estudio y propuesta de nuevas actuaciones.

QUINTA- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se fundamenta y tiene el régimen jurídico derivado de las previsiones de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa que es de aplicación en materia de relaciones y de colaboración y cooperación asociativa, de carácter voluntario y de base negocial que se estipulen para la consecución de finalidades de interés común y que persigan fines de interés público.

Consecuentemente el convenio se rige por las presentes estipulaciones, y por las previsiones de la legislación de régimen local y universitaria que en su caso sean de aplicación.

La UNED y el Ayuntamiento de Terrassa procederán de mutuo acuerdo, en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento, a la resolución de las dudas y dificultades que puedan surgir en la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las presentes estipulaciones.

En el supuesto de litigio o controversia que se suscite entre las partes, se requerirá que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra, la desestimación expresa o presunta de dicha solicitud posibilitará en última instancia someter la resolución del conflicto o la incidencia que pueda suscitarse a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA- VIGENCIA

El presente convenio, que substituye y deja sin efecto cualquier otro convenio o acuerdo adoptado anteriormente por las partes en relación con el contenido de los pactos ahora establecidos, tendrá una vigencia indefinida.

SÉPTIMA- MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar este convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo.

Las eventuales modificaciones que se puedan pactar se adjuntaran como adenda al mismo.

OCTAVA- CLÁUSULAFINAL

1. El presente Convenio será efectivo desde el mismo momento de su firma. No obstante, su vigencia y efectividad en lo que se refiere a derechos y obligaciones de las instituciones queda condicionada a la ratificación del mismo por parte de los órganos competentes de las respectivas instituciones. La no ratificación por alguna de ellas no impedirá su eficacia para el resto de las instituciones.

2. Los nuevos Estatutos del Consorcio entrarán en vigor cuando hayan sido aprobados definitivamente por los órganos competentes de los entes consorciados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa la tramitación ante la Junta Rectora del Consorcio. Si alguna de las instituciones se retrasara en su aprobación, la Junta rectora integrada por la mayoría de las instituciones firmantes podrá aprobar la entrada en vigor y publicación de los Estatutos.

Y, con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio al cual se someten expresamente de manera íntegra, firmándolo en prueba de conformidad por cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

Por la UNED
de Terrassa

Rector Magnífico.
Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres
Morera

Por el Ayuntamiento

Ilmo. Sr.
D. Pere Navarro i

ANEXO I: ESTATUTOS DEL CONSORCIO

Capítulo primero
Disposiciones generales

Artículo 1
Denominación y miembros

El CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LA PROVINCIA DE BARCELONA, (anteriormente denominado Consorcio Centro Asociado a la Uned de Terrassa) está constituido por:

El Excmo. Ayuntamiento de Terrassa.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

El Excmo. Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat

La UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia).

Artículo 2
Incorporación de nuevos miembros

1. Se podrán incorporar al Consorcio otros ayuntamientos, así entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes con el objeto y finalidades del Consorcio.

2. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio requerirá la formalización del convenio correspondiente, donde se especificarán las condiciones de integración, las aportaciones económicas y la aceptación de los presentes Estatutos, y el acuerdo previo favorable del Consorcio.

Artículo 3
Objeto y finalidades

El Consorcio tiene por objeto la promoción y desarrollo de la enseñanza a distancia en la provincia de Barcelona y, de forma específica tiene por finalidad el sostenimiento y superior dirección del Centro Universitario, como unidad de estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la enseñanza superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como la realización de otras actividades directamente relacionadas con el objeto antes expresado y que acuerde la Junta Rectora del Consorcio.

Artículo 4
Domicilio

1. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en Barcelona, en la Avenida Río de Janeiro número 56-58.

2. La Presidencia del Consorcio podrá disponer, por razones de especial significación o de urgencia, que las sesiones de los órganos colegiados se celebren en la sede u otra dependencia propia o de cualquier de los entes o entidades que forman parte.

3. El domicilio del Consorcio, que lo es en virtud de las facultades que sobre el inmueble dispone la UNED, será la sede en el que se ubicará la dirección y todos aquellos servicios de gestión y administrativos centrales, no obstante el Consorcio dispondrá de sedes y aulas dentro de la provincia para la realización de actividades docentes y administrativas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Centro Universitario.

Artículo 5
Duración

El Consorcio tendrá una duración indefinida.

Artículo 6
Naturaleza, capacidad, potestadesy prerrogativas

1. El Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y de la plena capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos y finalidades.

2. Los actos del Consorcio se regirán por la normativa universitaria y por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley de Bases de Régimen Local y demás preceptos que sean de aplicación.

3. Los actos dictados por los órganos de gobierno del Consorcio serán impugnables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Capítulo segundo

Órganosde gobierno y gestión

Artículo 7
Órganos

Los órganos de gobierno y de gestión del Consorcio son los siguientes:

1) La Junta Rectora del Consorcio.
2) La Presidencia
3) La Gerencia

Sección 1: de la Junta Rectora del Consorcio

Artículo 8
Concepto y composición

1. La Junta Rectora es el órgano superior de gobierno, dirección, administración y representación del Consorcio, con capacidad para adoptar cuántas resoluciones considere oportunas para el buen funcionamiento y logro de su objeto y finalidades.

La Junta Rectora estará constituida por tres miembros en representación de la UNED, un representante por cada uno de los ayuntamientos que integran el Consorcio, el Director del Centro, el Representante de los Profesores Tutores del Centro, el Delegado de los Estudiantes del Centro y el Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro. Asistirán también, con voz pero sin voto, la gerencia.

De conformidad al art. 2.2.a) del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio la Junta Rectora podrá ampliarse hasta un máximo de doce miembros por acuerdo unánime de sus componentes, correspondiendo las ampliaciones solamente a instituciones financiadoras. En el caso de que fuere necesaria una ampliación superior, como consecuencia de la incorporación al Consorcio de nuevas Entidades, será preceptiva la previa autorización del Consejo de Gobierno de la UNED, previa propuesta de la Junta Rectora. En el supuesto de la inclusión de nuevos miembros financiadores se mantendrá la proporción de representación de las entidades financiadoras (Ayuntamientos y UNED) establecida en el párrafo anterior.

2. La presidencia del Consorcio y de la Junta Rectora será ejercida por el Rector de la UNED hasta la finalización del año académico 2012-13, pasando el año académico siguiente a ostentar la vicepresidencia. Durante la presidencia del Rector de la UNED, la vicepresidencia del Consorcio y la Junta Rectora será ejercida por cada de las restantes instituciones financiadoras, elegida de acuerdo con lo previsto en el RD

1317/1995. La presidencia será ejercida cada año académico siguiente por la institución que desempeñara la vicepresidencia el año anterior.

Artículo 9
Competencias

Serán funciones de la Junta Rectora:

a) Aprobar y liquidar el Presupuesto anual del Consorcio, así como las bases de ejecución del mismo, los estados de cuentas, y del inventario.
b) Aprobar los presupuestos para la implantación de nuevas enseñanzas regladas en el Centro, sin cuyo requisito no podrán ser autorizadas por la Universidad.
c) La aprobación de los planes de actividades del Consorcio, así como la memoria anual, la plantilla de personal de administración y servicios.
d) Supervisar la gestión ordinaria de carácter docente, económico y administrativo.
e) Autorizar los contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean precisos para el funcionamiento del Centro.
f) La propuesta de modificación de los Estatutos que deberá ser aprobada por las instituciones consorciadas para su efectividad.
g) La integración de nuevas entidades por acuerdo unánime de sus miembros.
h) Proponer a la Universidad la creación de aulas universitarias que en cualquier caso deberán ser aprobadas por ella.
i) La implantación de nuevos estudios, carreras o todo tipo de enseñanza a distancia, conforme lo que dispone la legislación vigente.
j) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, como también ayudas o becas, en el ámbito de sus objetivos.
k) La aprobación de las aportaciones extraordinarias y de la participación de cada ente consorciado y su modificación, sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
l) La adquisición, disposición, administración y alienación de bienes y derechos del Consorcio.
m) La aprobación de los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Consorcio.
n) La aprobación y la modificación del Reglamento de funcionamiento y organización del Centro Asociado conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
o) La aprobación de los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, y su contratación.
p) El nombramiento de la Gerencia del Consorcio.

q) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Consorcio.
r) La propuesta de nombramiento de la Dirección y del profesorado-tutor del Centro Asociado en las condiciones que estén establecidas con UNED.
s) El control y la fiscalización de las actividades del Consorcio y de su centro y aulas.
t) Las demás que se prevén en los presentes estatutos.

Artículo 10
Régimen de delegación de competencias

La Junta Rectora podrá delegar sus atribuciones en los restantes órganos de gobierno y podrá otorgar toda clase de poderes incluso en personas que no sean miembro de la Junta Rectora del Consorcio. En todo caso, los poderes deberán referirse forzosamente a encargos específicos, determinar las facultades que se atribuyen, su duración y las limitaciones de su ejercicio.

Son funciones indelegables de la Junta Rectora del Consorcio aquellas que requieren un quórum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o, en general, las que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

Artículo 11
Régimen de funcionamiento

1. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria.-

2. Se reunirá en sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de una de las entidades consorciadas.

3. Las convocatorias se realizaran con una antelación mínima de 10 días de antelación, excepto que la reunión tenga carácter extraordinario y urgente, en cuyo caso podrá convocarse con una antelación de 72 horas incorporando como primer punto del orden del día el de la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

4. El quórum de constitución y celebración de las sesiones será en primera convocatoria de un tercio del número legal total de miembros, sin que en ningún caso sea inferior a tres personas. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será suficiente la presencia de tres miembros; este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

   A las sesiones de la Junta Rectora asistirán, con voz y sin voto, las

personas que ejerzan las funciones de secretaría i tesorería. A criterio de la Presidencia podrán ser convocados otros responsables del Consorcio o personas ajenas al mismo, al objeto de informar o asesorar sobre los asuntos para los cuales se requiera su presencia.

En cualquier caso, no se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaria, o de las personas que les sustituyan de acuerdo con las previsiones de los presentes Estatutos. Los miembros de la Junta Rectora correspondientes a las entidades financiadoras podrán delegar su representación y funciones en otra persona en las sesiones que no puedan asistir personalmente. Los miembros representantes de los distintos sectores universitarios podrán delegar o ser sustituidos en función de la normativa de su respectiva representación.

Artículo 12
Régimen de mayorías requeridas

1. Los acuerdos de la Junta Rectora del Consorcio se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

2. Será necesario, no obstante, el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Rectora del Consorcio, para la adopción de los acuerdos siguientes:

a) La propuesta de modificación de estos Estatutos, que deberá ser aprobada por las instituciones consorciadas.
b) la modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
c) la aprobación y la modificación de los Reglamentos de del Centro Asociado.
d) la creación de aulas universitarias.
e) la implantación de nuevos estudios, carreras u otras enseñanzas a distancia.
f) la aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda el 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
g) la disolución y la liquidación del Consorcio.

3. La ampliación de los miembros de la Junta Rectora deberá ser adoptada mediante acuerdo unánime de sus miembros.

Sección 2: de la Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 13
Funciones

1. Son funciones de la Presidencia las siguientes:

   a) La representación institucional del Consorcio.
   b) El ejercicio de toda clase de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos y de los intereses del Consorcio, otorgando poderes para pleitos a abogados y procuradores, dando cuenta a la Junta Rectora del Consorcio.
   c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empatos con su voto de calidad.
   d) Supervisar y vigilar las actividades del Consorcio.
   e) Ejercer las demás funciones y facultades que le sean delegadas por la Junta Rectora.

2. Son funciones de la Vicepresidencia suplir a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como el ejercicio de las facultades que esta le delegue para actuaciones concretas.

3. La Presidencia y la Vicepresidencia, indistintamente, estarán facultados para elevar a públicos los acuerdos de la Junta Rectora del Consorcio, firmando incluso escrituras de rectificación y enmienda.

Sección 3: de la Gerencia

Artículo 14
Designación y funciones

1. La Junta Rectora podrá nombrar un Gerente que será el encargado de la gestión administrativa del Consorcio. En el acuerdo de nombramiento se fijará la relación laboral a que estará sujeto, las condiciones de trabajo y la retribución.

2. La Gerencia tendrá las funciones siguientes:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta Rectora del Consorcio y las disposiciones de la Presidencia.

b) Preparar las convocatorias de la Junta Rectora del Consorcio.

c) Con las condiciones que establezca la Junta Rectora, y dentro de los límites que se fijen en las bases de ejecución del presupuesto anual tendrá facultades para:

- Contratar el personal, las obras y los servicios necesarios para el funcionamiento del Consorcio, adoptando las medidas que crea oportunas, dentro de sus competencias.
- Desarrollar la gestión administrativa del Consorcio ajustándose a la normativa vigente que sea de aplicación necesaria en cada caso atendiendo a la naturaleza pública del mismo.
- Contraer obligaciones de carácter económico, autorizar y disponer gastos e ingresos y administrar el patrimonio, y presentar las propuestas de liquidación de las cuentas.
- Todas aquellas que le delegue la Junta Rectora del Consorcio.

Capítulo Tercero
Régimen del personal al servicio del consorcio

Artículo 15
Determinaciones generales

1. El Consorcio dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y finalidades. Su número, categorías y funciones vendrán determinadas en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo aprobadas por la Junta Rectora.

2. Las plazas de la plantilla y los puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo los principios de eficacia, economía y racionalización de recursos, en el marco de la legislación aplicable a la administración pública.

3. La selección del personal del Consorcio, cualquier que sea el régimen jurídico de su relación de servicio con este, se hará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 16
Tipo de personal

2. El personal de administración y servicios del Consorcio dependerá directamente, en los aspectos funcionales y orgánicos del Gerente, quien deberá formular una propuesta de plantilla y organigrama para su aprobación por la Junta Rectora.

2. A los efectos de cubrir las necesidades de personal de administración y servicios que puedan derivar del funcionamiento del Consorcio, éste podrá incorporar personal que preste sus servicios en cualquiera de los entes consorciados o en las entidades que han firmado convenio para la creación de extensiones, en régimen de adscripción, como también disponer de personal propio recurriendo a la contratación externa, en este

caso, tendrá carácter laboral y se regirá por las disposiciones que sean aplicables.

Artículo 17
Secretaría, Intervención y Tesorería

El Consorcio estará asistido por una Secretaría, una Intervención y una Tesorería, todos ellos designados por la Presidencia entre empleados del Consorcio.

Capítulo cuarto
Régimen patrimonial, presupuestario y financiación

Artículo 18
Hacienda

1. El Consorcio, para la realización de su objeto y finalidades, dispondrá de los recursos siguientes:

   a) Aportaciones de las entidades consorciadas.
   b) Los rendimientos que obtenga por las prestaciones y actividades que realice, y de su patrimonio.
   c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
   d) Cualquier otro que pueda corresponder al Consorcio de acuerdo con la legislación.

2. La UNED participará con la ayuda económica prevista en el Real Decreto 1317/1995 de 21 de julio o cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente.

3. Los acuerdos del Consorcio que supongan aportaciones extraordinarias de carácter económico por parte de las entidades consorciadas al Consorcio tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno competentes.

Artículo 19
Régimen económico y financiero, presupuestario y contable

1. El régimen económico y financiero del Consorcio será el establecido a la normativa vigente para los entes universitarios en materia presupuestaria, financiera, de control y contabilidad.

2. La Junta Rectora del Consorcio aprobará un presupuesto anual de ingresos

y gastos del ejercicio económico, que coincidirá con el año natural. También aprobará la liquidación del presupuesto dentro del primer semestre del año siguiente.

Artículo 20
Patrimonio del Consorcio

Constituyen el patrimonio del Consorcio:

a) Los bienes que le sean adscritos en uso por las entidades consorciadas.
b) Los bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título legítimo.

Artículo 21
Régimen de los bienes adscritos por las entidades consorciadas

Los bienes adscritos en uso al Consorcio por las entidades consorciadas conservan su calificación jurídica y titularidad originaria. Las facultades de disposición limitadas que se puedan reconocer a favor del Consorcio serán las que consten a los acuerdos de cesión correspondientes, circunscribiéndose estas, en todo caso, a sus finalidades estatutarias.

Artículo 22
Régimen de los bienes, derechos y acciones adquiridos por el Consorcio

Los bienes, derechos adquiridos por el Consorcio se regirán por las normas reguladoras del patrimonio de las administraciones públicas.

Capítulo quinto
Relaciones con los entes consorciados

Artículo 23
Niveles de relación

1. La relación entre el Consorcio y los entes consorciados podrá establecerse, a todos los efectos, en los niveles de información, comunicación, coordinación y asistencia.

2. El Consorcio y las entidades consorciadas se facilitarán recíprocamente la información sobre la propia gestión que sea relevante para el desarrollo adecuado del ejercicio de sus competencias respectivas. A estos efectos desarrollarán los procesos y técnicas de colaboración mutua que sean adecuadas para compartir la optimización de sus respectivos sistemas de

información y comunicación.

3. Las entidades consorciadas podrán adoptar medidas de coordinación y asistencia hacia el Consorcio, de carácter general o contingente.

Artículo 24
Régimen de ratificaciones por las entidades consorciadas

Tendrán que ser ratificados por los órganos competentes de las entidades consorciadas los acuerdos relativos a:

a) Modificación de los Estatutos.
b) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
c) Aportaciones de carácter económico al Consorcio por parte de las entidades consorciadas en la parte que los afecte.
d) Disolución del Consocio.

Artículo 25
Responsabilidad patrimonial

1. Cuando de la gestión realizada por el consorcio se derive responsabilidad patrimonial hacia terceros, los particulares tendrán derecho a ser resarcidos de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, en conformidad con las previsiones de los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26.11, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Sin perjuicio de las previsiones del apartado anterior y para el caso que la satisfacción patrimonial tuviera que ser asumida por las entidades consorciadas, la redistribución interna de sus efectos económicos se hará a partes o cuotas proporcionales a la representación de las entidades consorciadas en el seno de la Junta Rectora.

Capítulo sexto
Modificación de los estatutos y procedimiento de separación de los miembros

Artículo 26
Procedimiento de modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos del Consorcio, con el acuerdo previo del Consejo General adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros si procede, tiene que ser ratificada por las entidades consorciadas y acordada con las mismas formalidades que para la aprobación.

Artículo 27
Procedimiento de separación de los miembros

1. Cada uno de los miembros del Consorcio podrá separarse de este efectuando el correspondiente aviso previo ante el propio Consorcio con un mínimo de un año de antelación, siempre que esté al cabo de la calle en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos pendientes.

2. Una vez recibido el aviso previo de separación de algún miembro se reunirá el Consejo General para impulsar, si procede, las modificaciones estatutarias y presupuestarias oportunas o, en su caso, la disolución del Consorcio.

Capítulo séptimo
Extinción y liquidación

Artículo 28
Causas de extinción

1. El Consorcio podrá extinguirse por alguna de las causas siguientes:

   a) Por disposición legal
   b) Por imposibilidad de cumplir sus finalidades.
   c) Por insuficiencia de recursos económicos.
   d) Por acuerdo de las entidades consorciadas.

2. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, la Comisión de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Artículo 29
Procedimiento y efectos de la disolución

En caso de disolución del Consorcio, cesará la representación de todos los órganos para realizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, y se nombrará, al efecto, una Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución contendrá los criterios de liquidación del Consorcio al objeto de establecer la asunción de derechos y obligaciones que correspondan a las entidades consorciadas, de acuerdo con los siguientes extremos:

a) Determinará la reversión automática a cada ente consorciado de sus

bienes y derechos.

b) Determinará el destino del personal del Consorcio. A estos efectos cada entidad consorciada asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al mismo.

c) El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

Disposición final. Entrada en vigor

Los presentes Estatutos serán vigentes cuando hayan sido aprobados por los órganos competentes de los entes consorciados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

ANEXO II: DIRECTRICES PARA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO ASOCIADO

Obligatoriedad y aprobación

El régimen interior del Centro dependerá del Consorcio, cuya Junta Rectora elaborará, a tales efectos un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED, instancia que deberá proceder a su aprobación. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores tutores y de los estudiantes.

El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Ámbito territorial

El ámbito territorial del Centro comprende la provincia de Barcelona y, en caso de necesidad por parte de la UNED, el de la Comunidad Autónoma de Catalunya conforme lo establecido en el real Decreto 1317/1995 de 21 de Julio.

El Centro pertenece, junto con los otros centros de Catalunya y los de las Islas Baleares, al Campus del Nordeste de la UNED, y el Campus garantizará en su ámbito territorial el apoyo a todas las carreras y estudios que, en cada momento, se impartan en la UNED, estableciendo anualmente un Plan Docente (tutorías, prácticas de laboratorio, prácticums, etc.). La Dirección del Campus podrá proponer de manera excepcional adscripciones de centros que tengan en cuenta otras razones distintas a la provincia.

Régimen académico docente

En el orden académico y docente, el Centro Asociado queda plenamente incorporado a la UNED como unidad académica. De ella recibirá las instrucciones oportunas estando sometido igualmente a las directrices de la Junta de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

La programación de todo tipo de actividades de Educación Permanente y Extensión Universitaria que se organice en el Centro, se ajustará a las normas establecidas por el consejo de Gobierno de la Universidad.

Dirección y Consejo del Centro

El Centro tendrá un Director, que será nombrado por el Rector, oída la Junta Rectora del Centro, en los términos fijados por los Estatutos de la Universidad. En cada una de las sedes y aulas que conforman el Centro habrá un Coordinador nombrado por el Director, oída la Junta Rectora.

El Centro tendrá un Secretario/a, cuyas funciones serán determinadas en el reglamento de organización y funcionamiento del Centro. Será nombrado y removido por la Dirección del Centro oída la Junta Rectora, comunicándose posteriormente su nombramiento al Rectorado de la UNED. Estas mismas previsiones se aplicarán a cualquier otro nombramiento de cargo unipersonal del centro.

El Centro contará con un Consejo de Centro presidido por el Director del Centro. Las normas de funcionamiento del Consejo de Centro y su composición serán reguladas por el Reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

Profesores tutores

Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro contará con Profesores Tutores. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del consejo de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La vinculación de los Profesores tutores con el Centro será establecida en la legislación vigente

Los profesores tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en centros no autorizados por la Universidad. El Centro hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Personal no docente

El Centro Universitario y cada una de sus sedes y aulas, contará con el personal no docente necesario para atender a todas las funciones administrativas, tecnológicas y subalternas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro y de su coordinación con otros Centros Asociados de la Coordinación territorial en la que se halle integrado.

Memoria de Actividades

El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.

La UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

ANEXO III:

ACUERDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA UNED EN TERRASSA.

Primero.- El objetivo principal de los presentes acuerdos es la formalización de los compromisos y obligaciones que el Ayuntamiento de Terrassa y el Consorcio asumen con el fin de garantizar la presencia de la UNED en Terrassa.

Segundo.- El Ayuntamiento de Terrassa, cederá directamente o través de sociedad dependiente, libre de carga y por un periodo de diez años, el uso de los espacios necesarios para el buen funcionamiento de la sede, y para el cumplimiento de los servicios propios de un centro universitario, que en el momento de la firma de este convenio se concretan en:

- Biblioteca
- Aulas de estudio y de tutorías
- Servicios de atención al estudiante y al tutor
- Sala de tutores

Tercero.- La Dirección del Centro, nombrará, de acuerdo con el Ayuntamiento de Terrassa, un coordinador para esta sede, para facilitar las gestiones académicas que se deban de realizar para el mejor funcionamiento del mismo, dicho coordinador será miembro del Consejo de Dirección del Centro.

Cuarto.- En la sede de la UNED de Terrassa se impartirán enseñanzas del Curso de Acceso Directo para Mayores de 25 y 45 años, así como cualesquiera otras enseñanzas universitarias regladas que imparta la UNED, a través de su metodología educativa semipresencial y virtual.

La programación de las enseñanzas para la sede de Terrassa, para el curso 2012-13, con apoyo presencial será:

- CAD
- Grado de Psicología
- Grado de Trabajo Social
- Grado de Educación Social

Coordinadamente con las restantes sedes, podrán cursarse otros estudios con atención presencial parcial. El Ayuntamiento de Terrassa manifiesta su especial interés en los estudios de:

- Grado de Derecho
- Grado de Geografía e Historia

Esta programación podrá actualizarse anualmente en función de la petición del Ayuntamiento de Terrassa y con la aprobación de la Junta Rectora, dentro de la planificación docente general del Centro.

La Junta Rectora puede proponer la realización de otras actividades formativas en esta sede, sin que esto tenga efectos en la aportación acordada, siempre que cuente con el visto bueno de la coordinación del centro y de su representación institucional.

Quinto.- Además de las enseñanzas regladas, la sede de la UNED en Terrassa podrá organizar actividades culturales y formativas que respondan a las directrices generales de la UNED y las

líneas prioritarias marcadas tanto por la Junta Rectora del Consorcio como por el propio Ayuntamiento de Terrassa.

Sexto.- Esta sede contará con el número de profesores tutores y tecnología educativa adecuados a su oferta según los criterios establecidos para este fin por la Junta Rectora del Consorcio de acuerdo con las directrices que elabore la UNED y que asegure la enseñanza a distancia basada en las TIC.

Séptimo.- Los servicios de apoyo administrativo de la sede de Terrassa serán desempeñados por personal del Consorcio en los términos que planifique la Junta Rectora.

Octavo.- El Ayuntamiento de Terrassa incluirá en sus sucesivos presupuestos anuales una partida con una dotación presupuestaria específica para contribuir al sostenimiento del Consorcio.

Noveno.- El Consorcio incluirá en su presupuesto la partida necesaria para asumir los gastos de funcionamiento de la sede de la UNED de Terrassa, así como la cantidad que el Ayuntamiento se compromete a aportar al mismo. El Consorcio incluirá en su presupuesto la partida necesaria para asumir los gastos de mantenimiento, suministros, climatización, limpieza y otros servicios comunes que le sean prestados por el Ayuntamiento, o sociedad dependiente, respecto de la sede de la UNED de Terrassa. Dicha partida será establecida anualmente de mutuo acuerdo, comprometiéndose el Ayuntamiento, a realizar una aportación equivalente al Consorcio con cargo a sus presupuestos, complementaria a la citada en el acuerdo octavo. Para el año 2012 deberá establecerse dicha partida y consignarse en ambos presupuestos, Consorcio y Ayuntamiento. El Consorcio abonará estas partidas una vez recibida la transferencia del Ayuntamiento de Terrassa.

Décimo.- La aportación económica que el Ayuntamiento de Terrassa debe de realizar en el presupuesto del Consorcio se hará efectiva en nueve mensualidades, de enero a diciembre quedando excluidos los meses de julio, agosto y septiembre. El incumplimiento de esta cláusula puede ser motivo de resolución del convenio.

Undécimo.- La vigencia de los presentes acuerdos será de diez años, salvo denuncia y entrará en vigor una vez aprobada la modificación del convenio del Consorcio y sus anexos.

Duodécimo.- La denuncia de los presentes acuerdos podrá ser realizada por cualquier de las partes, y deberá ser notificada formalmente con un año de antelación. En consecuencia, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos los compromisos hasta el cumplimiento del plazo.

Decimotercero.- Con el cumplimiento de estos acuerdos, la UNED y el Ayuntamiento de Terrassa, considerarán saldadas todas las cuentas que a lo largo de estos veinte años de trabajo conjunto pudieran haberse generado mutuamente y en particular, los que hacen referencia a las aportaciones hechas por la UNED y registradas en la contabilidad del Consorcio para la construcción del edificio "Vapor Universitario" y los que esta Sociedad Limitada pueda considerar como deudora al Consorcio. En la primera Junta Rectora posterior a la firma de este convenio, se resolverá el procedimiento para la regularización de las facturas pendientes entre Consorcio y Vapor Universitario hasta 31 de diciembre de 2011, sin que en ningún caso implique desembolso neto alguno para el Consorcio.

ANEXO II

AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Sant Boi de Llobregat, 10 de mayo de 2012

PREÁMBULO

La biotecnología y, más concretamente, la biomedicina y las actividades relacionadas con las ciencias de la salud, se han convertido los últimos años en uno de los sectores emergentes y con más capacidad de generar valor. La necesidad de nuevos diagnósticos y tratamientos clínicos, medicamentos y, en definitiva, mayor y mejor calidad de vida, junto con las nuevas posibilidades que han comportado los avances tecnológicos y la mejora del conocimiento son un impulso constante para el desarrollo del sector.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. Jaume Bosch Pugès, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat**, en nombre y representación de éste.

De otra parte, el **Sr. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante UNED), por nombramiento en el RD. 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 1001 de los Estatutos de la *UNED, aprobados por el RD 426/2005, de 15 de abril.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para el presente acto dispositivo, en las calidades y los términos en qué cada uno de ellos actúa y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

I. Que después de un largo proceso de análisis, reflexión y participación ciudadana, el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat ha considerado la salud y más específicamente la salud mental comunitaria, como uno de los ejes estratégicos de la ciudad.

II. Que este eje, vinculado a una larga relación de Sant Boi con los enfermos mentales, tiene que ayudar a vertebrar la ciudad en el decurso de los próximos años y que se quiere avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo, en el cual el valor añadido se sitúe en la capacidad de innovación y en la creatividad de las personas, de las empresas y de las instituciones y donde la investigación, la producción y la difusión de la ciencia y la tecnología ocupen un lugar principal.

III. Que el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat quiere aprovechar las potencialidades y las oportunidades que tenemos como ciudad para transformar y poner en valor nuestro territorio, generando riqueza para el municipio para mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía, favoreciendo, estimulando y explotando las sinergias entre las entidades, instituciones, administraciones y empresas que participan en este proyecto estratégico, y para promover la interacción entre la investigación y la docencia universitaria, los sectores productivo, científico y tecnológico y la actividad asistencial sanitaria.

Más concretamente se trata de conseguir que Sant Boi se consolide como un referente nacional y europeo en el ámbito de la "Salud Mental Comunitaria" tanto por lo que se refiere a la asistencia, a la investigación y a la docencia, a la vez que se establezca como foco de atracción de la actividad económica relacionada con el sector y, en todo caso, buscando el más amplio consenso de los agentes económicos y sociales de la ciudad.

IV. Este proceso ha llevado al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a valorar la conveniencia y la oportunidad de impulsar un "Clúster institucional y empresarial" en esta materia, visto que la concentración geográfica de empresas y organismos conectados para impulsar su competitividad, compartiendo retos, estrategias, servicios o iniciativas conjuntas, facilita que estas estructuras puedan disponer de una mayor potencialidad en frente de los retos actuales d 'innovación y sostenibilidad.

Se ha identificado un conjunto de oportunidades, así como de actuaciones, que podrían hacer de esta red un elemento diferenciador, y a la vez podría aportar mayor valor añadido al conjunto de participantes mejorarando el posicionamiento ante los retos de futuro.

V. Que el día 9 de octubre del año 2008 doce instituciones públicas y privadas firmaron un compromiso que impulsará Sant Boi como referente nacional y europeo en el ámbito de la salud mental comunitaria en cuanto a los servicios asistenciales, la investigación y la docencia.

VI. Que la Ciutat de Sant Boi y la UNED cuentan ya con una dilatada trayectoria de exitosa colaboración habiendo firmado ambas partes acuerdos de colaboración desde el año 2001, y hasta la actualidad, para la oferta de formación universitaria que la UNED viene prestando en la ciudad.

VII. Que la UNED ha estimado el ámbito académico vinculado a la salud mental un importante eje de trabajo proponiendo en su cartera formativa un amplio abanico de itinerarios académicos vinculados a la salud mental y muy especialmente en su dimensión comunitaria a través de los cursos de Experto de Desarrollo profesional sobre Salud Mental Comunitaria (I y II)

VIII. Que la UNED ha propiciado la reciente edición del documento *Salud mental comunitaria* impulsado por su departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta publicación pretende abordar la salud mental desde la aproximación a los dinamismos psíquicos, con sus problemas subyacentes y abrir líneas de intervención psicoeducativas y de planteamientos éticos, jurídicos y sociopolíticos que orienten hacia una integración real de las personas que sufren este tipo de transtorno.

En virtud de los antecedentes mencionados, ambas partes están interesadas en concertar un marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes y por eso formalizan este documento y establecen los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Es el objeto de este Convenio establecer un marco global de colaboración permanente entre el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat y la UNED que sirva para iniciar los intercambios científico-técnicos y de innovación en cualquier área de conocimiento y especialmente las vinculadas a la salud mental.

SEGUNDO.- El desarrollo de esta colaboración inicial se tendrá que establecer a través de una programación anual y específica que se tiene que elaborar de mutuo acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación expresa de cada institución de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada una de las partes y será objeto de los convenios de colaboración específicos oportunos

TERCERO.- El marco de colaboración se podrá extender a los siguientes campos de actuación:

- Celebración de Congresos Internacionales de Salud Mental.
- Fomento de las actividades de docencia, formación y capacitación en salud mental.
- Impulso al sistema universitario en la ciudad.
- Organización conjunta de actividades.

- Constitución de equipos conjuntos de investigación.

- Participación de visitas, prácticas y estancias de perfeccionamiento para investigadores y estudiantes.

- Participación en conferencias, seminarios, charlas, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes.

- Impulso a la dimensión del sistema de formación y aproximación de la investigación a su aplicación clínica.

- Otras iniciativas que se ajusten a los objetivos generales del convenio y que se lleven a cabo de mutuo acuerdo.

CUARTO.- Para velar por el cumplimiento del convenio se creará una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las entidades firmantes, pudiéndose añadir, puntualmente, los miembros que se crean oportuno. Esta comisión tendrá las funciones de definir, ejecutar y supervisar las tareas que se tengan que realizar con el objetivo de establecer la viabilidad y la ejecución de los acuerdos. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes serán los encargados de elaborar y proponer los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se proponen impulsar.

Igualmente, los coordinadores evaluarán conjuntamente el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.

QUINTO.- Para facilitar el intercambio de investigadores y estudiantes, si es el caso, así como la identificación de temas de interés mutuo en el campo de la formación, ambas instituciones están de acuerdo para intercambiar regularmente la información.

SEXTO.- Este convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes, y el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat y la UNED tendrán que prever en sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de los convenios específicos.

SÉPTIMO.- La plena eficacia de este convenio queda supeditada a su aprobación, si se tercia, por los órganos competentes de cada una de las dos instituciones.

OCTAVO.- Este convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes lo podrán prorrogar por escrito y de forma expresa, por periodos de cuatro años.

NOVENO.- Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El común acuerdo de las partes, que se tendrá que instrumentar por escrito.

- Por denuncia de alguna de las partes, con un preaviso de tres meses.

- Por incumplimiento de alguna de las partes
- Cualquier otra causa de las previstas a la normativa vigente.

Las partes, para la resolución de cualquier cuestión o controversia que pudiera surgir en relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se someten expresamente a los juzgados y tribunales competentes, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero que les pudiera ser aplicable.

Y en prueba de conformidad ambas partes, firman el presente documento, por triplicado, al lugar y la fecha del encabezamiento.

Por la UNED

Juan A. Gimeno Ullastres

Por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat

Jaume Bosch i Pugès

AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT I LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Sant Boi de Llobregat, 10 de maig de 2012

PREÀMBUL

La biotecnologia i, més concretament, la biomedicina i les activitats relacionades amb les ciències de la salut, s'han convertit els darrers anys en un dels sectors emergents i amb més capacitat de generar valor. La necessitat de nous diagnòstics i tractaments clínics, medicaments i, en definitiva, major i millor qualitat de vida, juntament amb les noves possibilitats que han comportat els avanços tecnològics i la millora del coneixement són un impuls constant per al desenvolupament del sector.

REUNITS

D'una part, l'Il·lm. Sr. JAUME BOSCH i PUGÈS, **Alcalde- President de l'Ajuntament de Sant Boi de Llobregat**, en nom i representació d'aquest.

D'altra part, el **Sr. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en la seva condició de Rector Magnífic de la Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en endavant UNED), per nomenament en el RD. 1054/2009 de 29 de juny (BOE de 30 de juny de 2009), en nom i representació legal de la mateixa, conforme a les atribucions disposades en l'article 20 de la Llei Orgànica 6/2001, de 21 de desembre, de Universitats (LOU), modificada per la Llei Orgànica 4/2007, de 12 d'abril, i en l'article 1001 dels Estatuts de la UNED, aprovats pel RD 426/2005, de 15 d'abril.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat jurídica i d'obrar suficient per al present acte dispositiu, en les qualitats i els termes en què cadascú d'ells actua i, en conseqüència,

MANIFESTEN

I.- Que després d'un llarg procés d'anàlisi, reflexió i participació ciutadana, l'**Ajuntament de Sant Boi de Llobregat** ha considerat la salut i més específicament la salut mental comunitària, com un dels eixos estratègics de la ciutat.

II.- Que aquest eix, vinculat a una llarga relació de Sant Boi amb els malalts mentals, ha d'ajudar a vertebrar la ciutat en el decurs dels propers anys i que es vol avançar cap un nou model de desenvolupament, en el qual el valor afegit es situï en la capacitat d'innovació i en la creativitat de les persones, de les empreses i de les institucions i on la recerca, la producció i la difusió de la ciència i la tecnologia ocupin un lloc principal.

III.- Que l'**Ajuntament de Sant Boi de Llobregat** vol aprofitar les potencialitats i les oportunitats que tenim com a ciutat per a transformar i posar en valor el nostre territori, generant riquesa per al municipi per tal de millorar la qualitat de vida de la nostra ciutadania, afavorint, estimulant i explotant les sinergies entre les entitats, institucions, administracions i empreses que hi participen en aquest projecte estratègic, i per tal de promoure la interacció entre la recerca i la docència universitària, els sectors productiu, científic i tecnològic i l'activitat assistencial sanitària.

Més concretament es tracta d'aconseguir que Sant Boi es consolidi com un referent nacional i europeu en l'àmbit de la **"Salut Mental Comunitària"** tant pel que fa a l'assistència, a la investigació i a la docència, alhora que s'estableixi com a focus d'atracció de l'activitat econòmica relacionada amb el sector i, en tot cas, cercant el més ampli consens dels agents econòmics i socials de la ciutat.

IV.- Aquest procés ha portat l'**Ajuntament de Sant Boi de Llobregat** a valorar la conveniència i l'oportunitat d'impulsar un "Clúster institucional i empresarial" en aquesta matèria, vist que la concentració geogràfica d'empreses i organismes connectats per impulsar la seva competitivitat, compartint reptes, estratègies, serveis o iniciatives conjuntes, facilita que aquestes estructures puguin disposar d'una major potencialitat en front dels reptes actuals d 'innovació i sostenibilitat.

S'ha identificat un conjunt d'oportunitats, així com d'actuacions, que podrien fer d'aquesta xarxa un element diferenciador, i a l'hora podria aportar major valor afegit al conjunt de participants millorar-ne el posicionament davant els reptes de futur.

V.- Que el dia 9 d'octubre de l'any 2008 dotze institucions públiques i privades signaren un compromís que impulsarà Sant Boi com a referent nacional i europeu en l'àmbit de la salut mental comunitària pel que fa als serveis assistencials, la investigació i la docència.

VI.- Que la Ciutat de Sant Boi i la **UNED** compten ja amb una dilatada trajectòria d'exitosa col.laboració havent signat ambdues parts acords de col.laboració des de l'any 2001, i fins a l'actualitat, per a l'oferta de formació universitària que la UNED ve prestant a la ciutat.

VII.- Que la **UNED** ha estimat l'àmbit acadèmic vinculat a la salut mental un important eix de treball proposant en la seva cartera formativa un ampli ventall d'itineraris acadèmics vinculats a la salut mental i molt especialment en la seva dimensió comunitària a través dels cursos d'Expert de Desenvolupament professional sobre Salut Mental Comunitària (I i II)

VIII- Que la **UNED** ha propiciat la recent edició del llibre *Salud mental comunitaria* impulsat pel seu departament de Ciències Socials i Jurídiques. Aquesta publicació pretén abordar la salut mental des de l'aproximació als dinamismes psíquics, amb els seus problemes subjacents i obrir línees d'intervenció psicoeducatives i de plantejaments ètics, jurídics i sociopolítics que orientin vers una integració real de les persones que pateixen aquest tipus de transtorn.

En virtut dels antecedents esmentats, ambdues parts estan interessades en concertar un marc de col·laboració conjunta que permeti el desenvolupament d'accions comunes i per això formalitzen aquest document i estableixen els següents:

PACTES

PRIMER.- És l'objecte d'aquest Conveni establir un marc global de col·laboració permanent entre l'**Ajuntament de Sant Boi de Llobregat i la UNED** que serveixi per iniciar els intercanvis cientificotècnics i d'innovació en qualsevol àrea de coneixement i especialment les vinculades a la salut mental.

SEGON.- El desenvolupament d'aquesta col·laboració inicial s'haurà d'establir a través d'una programació anual i específica que s'ha d'elaborar de comú acord entre ambdues parts. Aquesta programació anual serà sotmesa a l'aprovació expressa de cada institució d'acord amb els procediments establerts per cadascuna de les parts i serà objecte dels convenis de col·laboració específics oportuns.

TERCER.- El marc de col·laboració es podrà estendre als següents camps d'actuació:

- Celebració de Congressos Internacionals de Salut Mental
- Foment de les activitats de docència, formació i capacitació en salut mental.

- Impuls al sistema universitari a la ciutat.
- Organització conjunta d'activitats.
- Constitució d'equips conjunts d'investigació.
- Participació de visites, pràctiques i estades de perfeccionament per a investigadors i estudiants.
- Participació en conferències, seminaris, xerrades, exposicions i altres activitats organitzades per qualsevol de les parts.
- Impuls a la dimensió del sistema de formació i aproximació de la investigació a la seva aplicació clínica.
- Altres iniciatives que s'ajustin als objectius generals del conveni i que es portin a terme de comú acord.

QUART.- Per tal de vetllar pel compliment del conveni es crearà una Comissió de Seguiment formada per un representant de cadascuna de les entitats signants, podent-se afegir, puntualment, els membres que es creguin oportú. Aquesta comissió tindrà les funcions de definir, executar i supervisar les tasques que s'hagin de realitzar amb l'objectiu d'establir la viabilitat i l'execució dels acords. Conjuntament, els coordinadors designats per les parts seran els encarregats d'elaborar i proposar els convenis específics d'acord amb el programa d'activitats que es proposen impulsar.

Igualment, els coordinadors avaluaran conjuntament el desenvolupament de les accions de cooperació i elaboraran un balanç de les accions realitzades o en curs de realització.

CINQUÈ.- Per facilitar l'intercanvi d'investigadors i estudiants, si és el cas, així com la identificació de temes d'interès mutu en el camp de la formació, ambdues institucions estan d'acord per intercanviar regularment la informació.

SISÈ.- Aquest conveni no implica cap compromís econòmic per part de les entitats signants, i l'Ajuntament de Sant Boi de Llobregat i la UNED hauran de preveure en els seus pressupostos anuals els possibles compromisos econòmics que es derivin de la programació de les activitats finalment convingudes a través dels convenis específics.

SETÈ.- La plena eficàcia d'aquest conveni queda supeditada a la seva aprovació, si s'escau, pels òrgans competents de cadascuna d'ambdues institucions.

VUITÈ.- Aquest conveni tindrà una durada de quatre anys a partir de la data de la seva signatura. Abans de la seva finalització, les parts el podran prorrogar per escrit i de forma expressa, per períodes de quatre anys.

NOVÊ.- Seran causes de resolució del conveni les següents:

- El comú acord de les parts, que s'haurà d'instrumentar per escrit.
- Per denúncia d'alguna de les parts, amb un preavís de tres mesos.
- Per incompliment d'alguna de les parts.
- Qualsevol altra causa de les previstes a la normativa vigent.

DESÈ.- Les parts, per a la resolució de qualsevol qüestió o controvèrsia que pogués sorgir en relació a la interpretació o compliment del present conveni, se sotmeten expressament als jutjats i tribunals competents, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur que els hi pogués ser aplicable.

I en prova de conformitat ambdues parts, signen el present document, per triplicat, al lloc i la data de l'encapçalament.

Per la UNED

Juan A. Gimeno Ullastres

Per l'Ajuntament
de Sant Boi de Llobregat

Jaume Bosch i Pugès

ANEXO III

Cierre provisional de cuentas 2011

Resultado provisional del ejercicio 2011

	Presupuesto 2011	Ejecución provisional 2011 (1)	Ejecución
Gastos	227.843.630,00	218.939.106,95	96,09%
Ingresos	202.958.720,00	207.599.366,27	102,29%
Financiación vía remanente de tesorería	24.884.910,00	11.339.740,68	

En euros
(1)Datos provisionales

La liquidación presupuestaria provisional de los Estados de Gastos e Ingresos del ejercicio 2011, muestra un exceso de gastos sobre ingresos reales de 11,3 millones de euros.

Resultado provisional del ejercicio 2011: Ingresos

INGRESOS 2011 (1)				
	Descripción	Presupuesto Inicial	Derechos Reconocidos Netos	% Ejecución
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	94.320.000,00	104.529.376,15	110,82%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.790.690,00	87.417.273,13	100,72%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	187.000,00	480.718,74	257,07%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.491.030,00	15.018.170,39	85,86%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	170.000,00	153.827,86	90,49%
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00	-	0,00%
	TOTAL CAPÍTULOS	**202.958.720,00**	**207.599.366,27**	**102,29%**

(1) Datos provisionales

Resultado provisional del ejercicio 2011: Gastos

GASTOS 2011 (1)				
Clasificación Económica		Presupuesto Inicial	Obligaciones	% Ejecución
Capítulo	Descripción			
1	GASTOS DE PERSONAL	110.632.440,00	117.017.264,27	105,77%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	43.853.560,00	37.048.554,79	84,48%
3	GASTOS FINANCIEROS	690.230,00	796.282,56	115,36%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.532.070,00	38.588.270,53	102,81%
6	INVERSIONES REALES	22.204.930,00	14.617.524,63	65,83%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.109.650,00	2.794.207,04	67,99%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.000,00	150.153,69	83,42%
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.640.750,00	7.926.849,44	91,74%
TOTAL		**227.843.630,00**	**218.939.106,95**	**96,09%**

Remanente

El **remanente acumulado a 31 de diciembre de 2011 asciende a 43,23 millones de euros** de los que :

- 31,99 millones de euros están afectados.
- 11,24 millones de euros son de libre disposición.

DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE ACUMULADO DE TESORERÍA a 2011
en millones de euros (provisional)

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
Remanente Facultades, Escuelas, Departamentos	5,93
Remanente Proyectos Investigación	3,26
Remanente Infraestructuras	3,93
Remanente para Saldos de dudoso cobro	1,64
Remanente para provisión ingresos becas	3,10
Reserva de financiación Presupuesto 2012	14,13
Remanente de libre disposición	11,24
TOTAL REMANENTE	**43,23**

Comparativa Ingresos 2010/2011

INGRESOS 2010 /2011(1)			
Descripción	**2010 Derechos Reconocidos netos**	**2011 Derechos Reconocidos netos (1)**	**% Incremento 2011/2010**
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	94.441.333,87	104.529.376,15	10,68%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.768.271,98	87.417.273,13	-5,77%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	263.772,81	480.718,74	82,25%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.233.110,96	15.018.170,39	-25,77%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	162.806,22	153.827,86	-5,51%
9 PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00	-	-100,00%
TOTAL CAPÍTULOS	**211.869.295,84**	**207.599.366,27**	**-2,02%**

(1) Datos Provisionales

DERECHOS DE MATRÍCULA (1)

Descripción	2010	2011 (1)	2010/2011
LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS y GRADO	63.065.582,45	69.563.422,68	10,30%
POSGRADO Y DOCTORADO	3.846.685,76	3.553.701,47	-7,62%
COMPENSACIÓN BECAS M.E.C.	6.787.539,02	7.547.053,04	11,19%
COMPENSACIÓN GRATUIDAD FAMILIAS NUMEROSA	1.071.071,53	1.229.607,95	14,80%
TITULACIONES PROPIAS	3.909.649,55	6.769.213,92	73,14%
PRUEBAS DE ACCESO	6.298.446,92	5.442.586,68	-13,59%
SELECTIVIDAD	894.957,35	1.000.814,20	11,83%
CUID	2.718.265,81	3.366.506,88	23,85%
TOTAL	**88.592.198,39**	**98.472.906,82**	**11,15%**

(1) Datos provisionales

En miles de euros

FONDOS PROPIOS				
	2010		2011	
Financiación	**Cuantía**	**%**	**Cuantía**	**%**
Precios Públicos	88.696,08	41,86%	98.714,10	47,55%
Venta de bienes	2.918,82	1,38%	2.909,97	1,40%
Prestación de servicios	596,34	0,28%	735,02	0,35%
Ingresos patrimoniales	263,77	0,12%	480,72	0,23%
Otros	2.392,92	1,13%	2.324,12	1,12%
Total Fondos Propios	**94.867,93**	**44,78%**	**105.163,93**	**50,66%**

FONDOS AJENOS				
	2010		2011	
Financiación	**Cuantía**	**%**	**Cuantía**	**%**
Transferencia MEC gastos funcionamiento	83.506,49	39,41%	79.205,58	38,15%
Transferencia MEC infraestructura	4.340,06	2,05%	3.978,53	1,92%
Transf. M.E.C. para investigación	2.652,61	1,25%	2.157,24	1,04%
Transferencia Unión Europea	6.977,02	3,29%	3.924,03	1,89%
Otros	19.525,19	9,22%	13.170,06	6,34%
Total Fondos Ajenos	**117.001,37**	**55,22%**	**102.435,44**	**49,34%**
TOTAL	**211.869,30**	**100,00%**	**207.599,37**	**100%**

(1) Datos provisionales

Comparativa Gastos 2010-2011

GASTOS 2010 / 2011				
Clasificación Económica		Obligaciones reconocidas 2010	Obligaciones [1] reconocidas 2011	% Incremento 2011/2010
Capítulo	Descripción			
1	GASTOS DE PERSONAL	117.733.788,04	117.017.264,27	-0,61%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.688.169,04	37.048.554,79	16,92%
3	GASTOS FINANCIEROS	1.048.957,37	796.282,56	-24,09%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.202.355,13	38.588.270,53	9,62%
6	INVERSIONES REALES	13.588.309,08	14.617.524,63	7,57%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.960.478,75	2.794.207,04	-5,62%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	153.776,61	150.153,69	-2,36%
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.258.019,69	7.926.849,44	-4,01%
	TOTAL	**210.633.853,71**	**218.939.106,95**	**3,94%**

[1] Datos provisionales

Intereses abonados

Capítulo 3: Gastos financieros [1]		
Descripción	**2010**	**2011**
Intereses adquisición Bravo Murillo	438.872,87	425.644,96
Intereses déficit de ejercicios anteriores	417.368,68	231.198,16
Intereses de demora	53.186,58	139.315,79
Otros gastos financieros	139.529,24	123,65
TOTAL	**1.048.957,37**	**796.282,56**

[1] Datos provisionales

Amortización de capital deudas

En euros

Capítulo 9			
Descripción		**2010**	**2011 (1)**
Amortización préstamo edificio Bravo Murillo		2.603.447,47	2.635.531,94
Amortización capital Ciencia y Tecnología	Parques Científicos y Tecnológicos	821.940,89	272.515,66
	Laboratorios de Física y Química	400.000,00	400.000,00
Amortización capital déficit ejercicios anteriores (2)		4.432.631,33	4.618.801,84
TOTAL		**8.258.019,69**	**7.926.849,44**

(1) Datos provisionales

(2) Se financia vía subvención extraordinaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

Gerencia

DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS

EJERCICIO 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ÍNDICE

Página

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO **3**

2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO **11**

2.1. CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO: FACULTADES, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS 12

2.2. NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS 17

2.3. CENTRO PRESUPUESTARIO: CURSOS DE P.F.P. Y E.A. 27

2.4. CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO 30

3. CALENDARIO DE ELABORACIÓN **32**

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO

CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas
CONSEJO SOCIAL	Presidente	Secretaría adjunta
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	Defensor Universitario	Sección de la Oficina del Defensor Universitario
RECTORADO	Rector	Directora de Rel. Internacionales e Instituc. Servicio de Secretaría General
VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE	Vicerrector de Formación Permanente	Directora de Rel. Internacionales e Instituc. Vicegerencia de Coord. Acad. y Administ. Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales
VICERRECTORADO DE PROFESORADO	Vicerrector de Profesorado	Vicegerencia de Recursos Humanos
VICERRECTORADO DE CENTROS ASOCIADOS	Vicerrector de Centros Asociados	Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante
VIC. DE ESTUDIANTES, EMPLEO Y CULTURA	Vicerrector de Estudiantes y Desarrollo Profesional	Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante
VIC. DE COORDINACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN	Vicerrector de Innovación y Apoyo Docente	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Vicerrectora de Investigación	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa Directora de la Biblioteca
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	Vicerrectora de Ordenación Académica	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS	Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos	Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales.
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN	Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales	Directora de Rel. Internacionales e Instituc.
VICERRECTORADO DE TECNOLOGíA	Vicerrectora de Tecnología	Director C.S.I. Servicio de Informática y Comunicaciones
SECRETARÍA GENERAL	Secretaria general	Servicio de Secretaría General
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL	Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos	Unidad de Doctorado y proyectos estratégicos
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	Gerente	Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales. Vicegerencia de Recursos Humanos Servicio de Secretaría General Servicio de Informática y Comunicaciones Servicio de Rel. Institucionales y Ext. Univ.

CENTRO PRESUPUESTARIO: CURSOS DE P.F.P. Y E.A.		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas
CURSOS DE P.F.P. Y ENSEÑANZA ABIERTA	Director/a del Curso	Departamento de Aprendizaje Permanente Administrador/a de Facultad o Escuela

CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
FACULTAD DE DERECHO	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	Director/a	Administrador/a de Escuela
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOSOFÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE EDUCACIÓN	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	Director/a	Administrador/a de Escuela
DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS *(1)*	Director/a	Administrador/a de Facultad o Escuela

(1) Ver relación de departamentos.

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Derecho	- Derecho Romano - Historia del Derecho y de las Instituciones - Derecho Penal - Derecho de la Empresa - Derecho Eclesiástico del Estado - Derecho Internacional Público - Derecho Administrativo - Derecho Constitucional - Derecho Político - Derecho Civil - Derecho Procesal - Derecho Mercantil - Filosofía Jurídica - Economía Aplicada y Gestión Pública - Trabajo Social - Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos
Facultad de Ciencias	- Física Fundamental - Física Matemática y de Fluidos - Física de los Materiales - Matemáticas Fundamentales - Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico - Química Orgánica y Bioorgánica - Ciencias y Técnicas Físico-Químicas - Ciencias Analíticas - Química Inorgánica y Química Técnica

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	- Ingeniería Energética - Ingeniería de Construcción y Fabricación - Mecánica - Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control - Química Aplicada a la Ingeniería - Matemática Aplicada I
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	- Análisis Económico I - Análisis Económico II - Economía Aplicada Cuantitativa I - Economía Aplicada Cuantitativa II - Economía de la Empresa y Contabilidad - Organización de Empresas - Economía Aplicada y Estadística - Economía Aplicada e Historia Económica - Economía Aplicada
Facultad de Filosofía	- Filosofía y Filosofía Moral y Política - Filosofía - Antropología Social y Cultural - Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Educación	- Historia de la Educación y Educación Comparada - Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales - Teoría de la Educación y Pedagogía Social - Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I (MIDE I) - MIDE II (Orientación Educativa, Diagnóstico e Intervención Psicopedagógica)
Facultad de Geografía e Historia	- Geografía - Prehistoria y Arqueología - Historia Contemporánea - Historia del Arte - Historia Antigua - Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas - Historia Moderna
Facultad de Filología	- Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas - Lengua Española y Lingüística General - Literatura Española y Teoría de la Literatura - Filología Clásica - Filología Francesa
Facultad de Psicología	- Psicología Básica I - Psicología Básica II - Metodología de las Ciencias del Comportamiento - Psicobiología - Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico - Psicología Social y de las Organizaciones - Psicología Evolutiva y de la Educación

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	- Ciencia Política y de la Administración - Sociología I, Teoría, Metodología y Cambio Social - Historia Social y del Pensamiento Político - Sociología II *(*Estructura Social*)* - Sociología III *(*Tendencias Sociales*)*
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	- Informática y Automática - Inteligencia Artificial - Lenguajes y Sistemas Informáticos - Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos - Sistemas de Comunicación y Control

2. Bases para la Elaboración del Presupuesto

2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2013.

La elaboración del Presupuesto se realiza teniendo en cuenta los contenidos de las presentes directrices presupuestarias y las normas que se describen a continuación, dividiendo los centros presupuestarios en tres grandes bloques:

1.- Centros con presupuesto descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos.
2.- Centros presupuestarios: Cursos P.F.P. y E.A.
3.- Centros presupuestarios centralizados.

2.1. Centros con Presupuesto Descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2013 estará compuesta por los siguientes componentes:

- Transferencia inicial
- Ingresos propios

2.1.1. Transferencia inicial

La cantidad asignada para el ejercicio 2013 ascenderá a 2.370.462,057 euros y se distribuirá a Facultades, Escuelas y Departamentos de acuerdo con el sistema de reparto que se indica a continuación. En el caso de los Departamentos se reserva el 2,5 % para repartir en función del índice de actividad docente del Departamento, calculado a 1 de octubre de 2012, para aquellos en los que éste sea superior al índice de actividad docente medio de la Universidad.

Facultades y Escuelas:

10% en función de las asignaturas.
40% en función del número de alumnos.
15% en función del número de profesores.
15% en función del número de Centros Asociados donde se impartan las carreras.

El 20% restante se distribuirá entre Facultades y Escuelas en función del cumplimiento de objetivos de acuerdo con el Contrato Programa establecido para este fin.

Departamentos:

25% en función de las asignaturas del Departamento.

30% en función del número de alumnos del Departamento.

25% en función del número de profesores del Departamento.

El 20% restante se distribuirá entre departamentos en función del cumplimiento de objetivos de acuerdo con el Contrato Programa establecido para este fin.

Tal y como se recoge en las normas que aprobaron la descentralización presupuestaria en la UNED, la cuantía a repartir entre los Departamentos con cargo al factor de "experimentalidad" se incluirá, para su gestión, dentro del fondo de experimentalidad de la Facultad o Escuela a la que estuviere adscrito.

Estos fondos sólo podrán ser utilizados para atender gastos de carácter experimental. Cualquier gasto no experimental que desee financiarse con este fondo deberá ser autorizado previamente por el Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos. El gestor de estos fondos los contabilizará de forma independiente al resto.

Los posibles saldos positivos que pudieran originarse en dicho fondo de experimentalidad al cierre del ejercicio presupuestario 2013, serán incorporados al fondo de experimentalidad del ejercicio siguiente.

En cuanto a la ponderación de los profesores se ha procedido a su adecuación a la situación actual del PDI y será la siguiente:

- Ponderación 1: Catedráticos de Universidad (tiempo completo), Catedráticos de Escuela Universitaria (tiempo completo), Profesores Titulares de Universidad (tiempo completo), Profesores Titulares de Escuela Universitaria (tiempo completo), Contratado Doctor, Ayudante y Ayudante Doctor, Colaborador, otro Personal Docente e Investigador (a tiempo completo), Personal Investigador en formación.

- Ponderación 0,5: Catedráticos de Universidad (tiempo parcial), Catedráticos de Escuela Universitaria (tiempo parcial), Profesores Titulares de Universidad (tiempo parcial), Profesores Titulares de Escuela Universitaria (tiempo parcial), Profesores Eméritos, otro Personal Docente e Investigador (a tiempo parcial).
- Ponderación 0,4: Profesores asociados

2.1.2. Ingresos propios

Tendrán la consideración de ingresos propios , en los términos fijados en cada caso, los siguientes:

- Los procedentes de ingresos de tesis doctorales leídas.
- Los procedentes de los cursos de los Programas de Formación de Profesorado (PFP) y de Enseñanza Abierta (EA)
- Los procedentes de la matrícula de Doctorado.
- Los procedentes de Estudios Oficiales de Postgrado (EOP)

Los procedentes de ingresos de tesis doctorales leídas.

La cuantía de estos ingresos, referidos al curso académico 2011/2012, será proporcionada por la Gerencia.

Los ingresos procedentes de los cursos de PFP y EA de la convocatoria 2012/2013, y de los cursos de Títulos Propios de la convocatoria 2011/2012, de acuerdo con los porcentajes de reparto aprobados por el Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010 y que suponen:

- Para los departamentos un 2,7% de lo ingresado por cada curso de su departamento.
- Para las facultades o escuelas un 0,85% de lo ingresado por los cursos que imparta el profesorado de esa facultad o escuela.

Los ingresos procedentes matrícula de Doctorado

Se distribuirá descentralizadamente el 36% de los ingresos totales por matrícula de Doctorado percibidos por la Universidad correspondientes al curso 2011/2012.

Su distribución atenderá a las siguientes reglas de reparto:

- Ingresos de los programas de doctorado (Plan de Estudio RD 1393/2007): El 36% se repartirá entre Facultades y Escuelas, para atender los gastos originados por el desarrollo de los programas de doctorado y, especialmente, los derivados de la movilidad de los doctorandos para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero que sirvan de apoyo a su formación.

- Ingresos de los programas de doctorado (Plan de Estudio RD 778/1998): Un 12% se repartirá entre Departamentos, un 12% entre Facultades y Escuelas y un 12% se destinará al Vicerrectorado de Investigación.

Los ingresos procedentes de Estudios Oficiales de Posgrado (EOP).

Se distribuirá descentralizadamente el 36% de los ingresos totales por matrícula de los EOP percibidos por la Universidad correspondientes al curso 2012/2013.

Su distribución atenderá a las siguientes reglas de reparto:

- Un 12% se repartirá entre Facultades y Escuelas en función de los ingresos obtenidos en los EOP. De la cantidad ingresada, las facultades y escuelas podrán detraer el porcentaje que acuerden en concepto de gastos generales de los EOP. No se determina una proporción fija porque ni el número de títulos ni la carga administrativa que puede generar cada uno de ellos, es homogéneo entre los centros. El resto se destinará a atender los gastos originados por la impartición del título de máster, a propuesta de los correspondientes coordinadores. Por tanto, estos fondos deben invertirse preferentemente en el suministro de materiales necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de los laboratorios, en la adquisición de fondos bibliográficos para los equipos docentes, en trabajos realizados por otras empresas relacionados con el máster y en la organización de congresos, seminarios y jornadas que redunden en beneficio de los estudiantes del título, estando excluidos el pago de retribuciones directas a profesores del máster ni en concepto de conferencias.

Sólo podrán efectuarse los gastos reflejados en el presupuesto de cada Máster, es decir, los fondos tendrán que ser consumidos de acuerdo con lo previsto en las partidas de dicho presupuesto. Para efectuar gastos que no correspondan a los previstos en el presupuesto o para modificar las cuantías presupuestadas para los conceptos de material informático e indemnizaciones por razón del servicio será necesario solicitar una autorización previa al Vicerrectorado de Investigación.

Los ingresos de los EOP interfacultativos se adscribirán a la facultad/Escuela que coordine el título y será dicha facultad/Escuela la encargada posteriormente de su gestión.

- Un 12% se repartirá entre los Departamentos en función de los alumnos matriculados en los EOP. En ningún caso estos fondos pueden destinarse al pago de retribuciones directas a profesores ni en concepto de conferencias.

- Un 12% se incluirá en el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación para atender los gastos de apoyo docente a los EOP: tutores y TAR.

El régimen económico de los cursos organizados en colaboración con otros organismos públicos o privados se recogerá en el presupuesto y/o convenio de dicho curso y, en todo caso, se especificarán los costes directos e indirectos que afecten a cada centro de gasto.

2.1.3 Saldos

Las facultades, escuelas, departamentos podrán incorporar a su presupuesto 2013 el saldo resultante del ejercicio 2012.

2.2. Nivel de descentralización de las partidas presupuestarias y descripción de las mismas.

La clasificación económica de las partidas presupuestarias para el proyecto de presupuesto para 2013 se ha estructurado de acuerdo con su nivel de descentralización, conforme a los siguientes criterios:

2.2.1. Partidas centralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas "centralizadas" la autorización, disposición, ordenación y pago corresponden al Rector o persona en quien delegue, si bien la propuesta puede partir de la Facultad, Escuela o Departamento minorando del total de los fondos que tenga asignados.

2.2.2. Partidas descentralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas clasificadas descentralizadas, gestionadas por las Facultades y Escuelas, la propuesta y autorización de gasto corresponde al responsable de cada centro. Para el pago se liberarán fondos en la modalidad de provisión de fondos.

2.2.3. Partidas descentralizadas en la fase de propuesta y autorización de gasto y centralizadas en la fase de pago

Son las partidas en las que la propuesta y autorización del gasto corresponde al responsable de la Facultad, Escuela y Departamento y con cargo a sus fondos descentralizados, si bien el pago se realizará por las unidades centrales.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 20: Arrendamientos y cánones	200. Terrenos y bienes naturales 202. Edificios y otras construcciones 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje 204. Material de transporte 205. Mobiliario y enseres 206. Equipos para procesos de información 208. Otro inmovilizado material		
Art. 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación	210. Infraestructura y bienes naturales 212. Edificios y otras construcciones 214. Material de transporte 219. Otro inmovilizado material	213. Maquinaria, instalaciones y utillaje 215. Mobiliario y enseres 216. Equipos para procesos de información	

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 22: Material, suministros y otros	221. Suministros 00. Energía eléctrica 01. Agua 03.Combustibles 04. Vestuario 06. Productos farmacéuticos 222. Comunicaciones 00. Telefónicas 01. Postales 02. Telegráficas 03. Télex y telefax 04. Informáticas 09. Otras 223. Transportes 09. Entres privados 224. Primas de seguros 225. Tributos 226. Gastos diversos 02. Publicidad y propaganda 03. Jurídicos y contenciosos 05. Derechos de autor 09. Cursos de verano 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 00. Limpieza y aseo 01. Seguridad 03. Transporte de personal 06. Trabajos de imprenta (libros y material didáctico) 08. Producciones audiovisuales 09. Gastos de gestión por servicios bancarios	220. Material de oficina 00. Ordinario no inventariable 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 02. Material informático no inventariable 221. Suministros 05. Productos audiovisuales 07. Productos de laboratorio 09. Otros suministros 226. Gastos diversos 01. Atenciones protocolarias y representaciones [1] 04. Acuerdos de cooperación científica 06. Reuniones, conferencias y cursos 07. Convocatorias de alumnos 08. Convocatorias de tutores 10. Otros gastos diversos 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 07. Trabajos de imprenta (material diverso) 10. Otros	227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 02. Estudios y trabajos técnicos

1 Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades para el ejercicio 2012 es de 4.501euros y para Departamentos de 1.202 euros.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 23: Indemnizaciones por razón del servicio	230. Dietas 01. Pruebas presenciales 231. Locomoción 01. Pruebas presenciales	230. Dietas 03. Otras comisiones de servicio 231. Locomoción 03. Otras comisiones de servicio 233.Otras indemnizaciones	
Art. 41: A organismos autónomos	410. A organismos autónomos		
Art. 44: A empresas públicas y otros entes públicos	440. A empresas públicas y otros entes públicos		
Art. 47: A empresas privadas	471. A empresas privadas		
Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro	487. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados de la Red Básica 488. Transferencias a familias e instituciones 02. A la Fundación UNED 489. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica	488. Transferencias a familias e instituciones 03. A otras familias e instituciones [1]	

[1] Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	620. Terrenos y bienes naturales 621. Edificios y otras construcciones 623. Elementos de transporte 629. Otros activos materiales		622. Maquinaria, instalaciones y utillaje 624. Mobiliario y enseres 625. Equipos informáticos
Art. 63: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	630. Edificios y otras construcciones 635. Equipos informáticos		
Art. 78: A familias e instituciones sin fines de lucro	780. Transferencias a los Centros Asociados medida FEDER 781. Transferencias a los Centros Asociados de Red Básica 782. Transferencias a los Centros Asociados de no Red Básica.		

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 463 A

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 20: Arrendamientos y cánones		203. Maquinaria e instalaciones y utillaje 206. Equipos para procesos de información	
Art. 21: Reparación, mantenimiento y conservación		213. Maquinaria, instalaciones y utillaje 215. Mobiliario y enseres 216.Equipos para procesos de información	
Art. 22: Material, suministros y otros		220. Material de oficina 221.Suministros 224.Primas de seguros 225. Tributos 226. Gastos diversos 227.Trabajos realizados por otras empresas	
Art. 23: Indemnizaciones por razón de servicio		230. Dietas 231. Locomoción	
Art.35 De demora y otros gastos financieros	352.Intereses de demora		
Art. 44.A Soc.mercant,estatales, entidades empresariales y otros org. Públicos	441.Transferencias		
Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		481.03 A otras familias e instituciones [2]	
Art. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			622.Maquinaria , instalaciones y utillaje 624. Mobiliario y enseres 625.Equipos informáticos 628. Fondos bibliográficos

[2] Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

ESTIMACIÓN INGRESOS EJERCICIO 2013

CENTRO PRESUPUESTARIO:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS
1. Transferencia inicial (1)	
2. Ingresos propios	
Tesis Doctorales (1.202 euros por Tesis leída) (2)…….	
Ingresos de Cursos de P.F.P. y E.A. (3)…….	
Ingresos por Cursos de títulos propios (4)……..	
Ingresos por Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado ……....……..	
3. Saldos (5)	
TOTAL	**0,00**

(1) La cantidad consignada para este concepto se facilitará por la Gerencia referida a datos del curso 2011-2012

(2) Los ingresos propios correspondientes a estos conceptos se realizarán en base a la información relativa al curso 2011/2012.

(3) La cantidad se facilitará por la Gerencia y está referida a datos de la convocatoria 2012/2013.

(4) La cantidad se facilitará por la Gerencia y está referida a datos de la convocatoria 2011/2012.
Los porcentajes de reparto en todos los cursos son los siguientes:

- 2,7% a los Departamentos
- 0,85% a la Facultad o Escuela

(5) Recoge, entre otros, los remanentes del ejercicio 2012.

OBSERVACIONES:

ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2013

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS

PROGRAMA 322 C (Enseñanzas Universitarias)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación

213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
215	Mobiliario y enseres	
216	Equipos para procesos de información	
	TOTAL ARTÍCULO 21	**0,00**

Artículo 22: Material, suministros y otros

220 Material de oficina

00	Ordinario no inventariable	
01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
02	Material informático no inventariable	

221 Suministros

05	Productos audiovisuales	
07	Productos de laboratorio	
09	Otros suministros	

222 Comunicaciones

00	Telefónicas	

226 Gastos diversos

01	Atenciones protocolarias y representaciones (1)	
04	Acuerdos de cooperación científica	
06	Reuniones, conferencias y cursos	
07	Convocatorias de alumnos	
08	Convocatorias de tutores	
10	Otros gastos diversos	

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

02	Estudios y trabajos técnicos	
07	Trabajos de imprenta (material diverso)	
10	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
	TOTAL ARTÍCULO 22	**0,00**

(1) Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades para el ejercicio 2013 es de 4.501 euros y para Departamentos de 1.202

ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2013

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS

PROGRAMA 322 C (Enseñanzas Universitarias)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio

230 Dietas

03	Otras comisiones de servicio	

231 Locomoción

03	Otras comisiones de servicio	
233	Otras indemnizaciones	
	TOTAL ARTÍCULO 23	**0,00**

TOTAL CAPÍTULO 2 PROGRAMA 322C	**0,00**

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro

488 Transferencias a familia e instituciones

03	A otras familias e instituciones sin fines de lucro	
	TOTAL ARTÍCULO 48	**0,00**

TOTAL CAPÍTULO 4 PROGRAMA 322C	**0,00**

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Artículo 62: Inv. nueva asoc. al funcionamiento operativo de los Servicios

622	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
624	Mobiliario y enseres	
625	Equipos informáticos (2)	
	TOTAL ARTÍCULO 62	**0,00**

TOTAL CAPÍTULO 6 PROGRAMA 322C	**0,00**

TOTAL PROGRAMA 322C	**0,00**

(2) Las Facultades y Departamentos realizarán su previsión de gasto en equipos informáticos en el programa 322 C (Enseñanzas Universitarias).

ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2013

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS

PROGRAMA 463 A (Investigación Científica)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 22: Material, suministros y otros

226	Gastos diversos	
	TOTAL ARTÍCULO 22	**0,00**

Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio

230	Dietas	
231	Locomoción	
	TOTAL ARTÍCULO 23	**0,00**
	TOTAL CAPÍTULO 2 PROGRAMA 463A	**0,00**

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 48: Material, suministros y otros

481.03	A otras familias e instituciones	
	TOTAL ARTÍCULO 48	**0,00**
	TOTAL CAPÍTULO 4 PROGRAMA 463A	**0,00**

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Artículo 62: Inv. nueva asoc. al funcionamiento operativo de los Servicios

628	Fondos bibliográficos	
	TOTAL ARTÍCULO 62	**0,00**
	TOTAL CAPÍTULO 6 PROGRAMA 463A	**0,00**
	TOTAL PROGRAMA 463A	**0,00**
	TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2011	**0,00**

Observaciones:

2.3. Centro Presupuestario: Cursos de P.F.P. y E.A.

El artículo 25 del reglamento de estudios de Formación Continua aprobado en Junta de Gobierno el 27 de noviembre de 2000 y modificado por Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2004 y 28 de noviembre de 2006, dispone que en cada convocatoria de cursos el Consejo de Gobierno establecerá la distribución de los ingresos de los cursos de Formación Continua. Para los cursos impartidos en la convocatoria 2012/2013 los criterios de reparto, aprobados por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2010, son los siguientes:

1. Gestión	.....	5%
2. Ayudas al Estudio	.....	10%
2. UNED	.....	20%
3. Departamento	.....	2,7%
5. Facultad o Escuela	.....	0,85%
6. Centros Asociados	.....	0,55%
7. Fondos del Curso	.....	60,90%

Los cursos de los programas podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente a 2012.

INGRESOS EJERCICIO 2013

NOMBRE DEL CURSO:

PROGRAMA: **CÓDIGO:**

INGRESOS DEL CURSO:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS
1. Ingresos del curso.....	
2. Saldo del ejercicio 2012 …….……...……..	
TOTAL	**0,00**

OBSERVACIONES:

PRESUPUESTO DE LOS CURSOS DEL PROGRAMA FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA

CONVOCATORIA 2012/2013

TÍTULO DEL CURSO:

PROGRAMA: **CÓDIGO:**

FONDOS DEL CURSO DISPONIBLES PARA EL EJERCICIO 2013 (*):

GASTOS DEL CURSO:

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al art. 83 de la LOU y art. 208 de la LCSP

Director		
Codirector		
Director adjunto		
Secretario		
Profesorado		
Subtotal contraprestaciones tareas docentes		**0,00**

Material, suministros y otros

Conferencias y gastos derivados		
Material de oficina		
Libros, revistas y otras publicaciones		
Material informático no inventariable		
Publicidad y propaganda		
Trabajos realizados por otras empresas		
Trabajos de imprenta		
Subtotal material, suministros y otros		**0,00**

Indemnizaciones por razón de servicio

Alojamiento		
Manutención		
Locomoción		
Subtotal indemnizaciones por razón de servicio		**0,00**
	TOTAL CAPÍTULO 2	**0,00**

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Maquinaria, instalaciones y utillaje		
Mobiliario y enseres		
Equipos informáticos		
Subtotal inversiones reales		**0,00**
	TOTAL CAPÍTULO 6	**0,00**

TOTAL GASTOS DEL CURSO	**0,00**

(*) Fondos procedentes de ingresos correspondientes al curso 2012/2013 y saldo disponible del curso 2011/2012

2.4. Centros con Presupuesto Centralizado

Estos centros presupuestarios elaborarán su presupuesto cumplimentando las correspondientes fichas presupuestarias que se contienen en las presentes directrices.

Se reservará una cuantía equivalente al 20% de los fondos disponibles que se distribuirán en función de los objetivos del plan director.

FICHA

ESTIMACIÓN GASTOS EJERCICIO 2013

CENTRO PRESUPUESTARIO:	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL GASTO [1]	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTIFICACIÓN
		TOTAL	0,00

[1] Explicar con detalle el gasto que se pretende.

3. Calendario de Elaboración

Julio						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	**7**	**8**
9	10	11	12	13	**14**	**15**
16	17	18	19	20	**21**	**22**
23/30	24/31	25	26	27	**28**	**29**

Septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
					1	**2**
3	4	5	6	7	**8**	**9**
10	11	12	13	14	**15**	**16**
17	18	19	20	21	**22**	**23**
24	25	26	27	28	29	30

Octubre						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	**7**
8	9	10	11	**12**	**13**	**14**
15	16	17	18	19	**20**	**21**
22	23	24	25	26	**27**	**28**
29	30	31				

Noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	**3**	**4**
5	6	7	8	9	**10**	**11**
12	13	14	15	16	**17**	**18**
19	20	21	22	23	**24**	**25**
26	27	28	29	30		

Diciembre						
L	M	X	J	V	S	D
					1	**2**
3	**4**	5	**6**	7	**8**	**9**
10	11	12	13	14	**15**	**16**
17	18	19	20	21	**22**	**23**
24/31	**25**	26	27	28	**29**	**30**

En negrita, sábados, domingos y festivos.

Fecha límite	Proceso
Junio 2012	Presentación en la Comisión Permanente y de Asuntos Generales y propuesta al Consejo de Gobierno de las Directrices Presupuestarias.
Junio 2012	Aprobación en Consejo de Gobierno de las Directrices Presupuestarias,
15 Octubre 2012	Fecha límite de recepción de las fichas presupuestarias cumplimentadas.
Diciembre 2012	Aprobación en Comisión Permanente y de Asuntos Generales del Proyecto de Presupuesto y Memoria.
Diciembre 2012	Informe al Claustro
Diciembre 2012	Aprobación del Proyecto de Presupuesto por el Consejo de Gobierno.
Diciembre 2012	Aprobación por el Consejo Social del Presupuesto.

ANEXO V

Relación de libros para presentar a la próxima Comisión Permanente de Asuntos Generales delegada del Consejo de Gobierno

11 de junio de 2012

GRADO

Título: **POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y EDUCACIÓN**

Autor: Manuel de Puelles Benítez

Departamento: Historia de la Educación y Educación Comparada

Facultad: de Educación

Título: **GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE AGUAS Y SUELOS**

Autor: Muñoz Andrés, Vicenta / Álvarez Rodríguez, Jesús / Adedegbega, Nieto Esther

Departamento: Química Inorgánica y Química Técnica

Facultad: Ciencias

Título: **INGENIERÍA QUÍMICA**

Autores: Mario Grau Ríos / Eugenio Muñoz Camacho

Departamento: Ingeniaría Química Aplicada

E.T.S.I Industriales

Título: INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE LA DECISIÓN

Autores: Vélez Ibarrola, Ricardo

Departamento: Estadística e I. O.

Facultad : Ciencias

Título: **PSICOLOGÍA DEL TRABAJO**

Autores: Alcover de la Hera, Carlos Mª / Moriano León, Juan Antonio / Osca Segovia, Amparo / Topa Cantisano, Gabriela.

Departamento: Psicología Social de las Organizaciones.

Facultad: Psicología

Título: **TEXTO, MUNDO, CONTEXTO: INTERSTICIOS (GÉNESIS DISCURSIVA)**

Autores: Domínguez Rey, Antonio

Departamento: Lengua Española Y lingüística General

Facultad de Filología

MÁSTER

Título: **DISEÑO Y SÍNTESIS DE MATERIALES "A MEDIDA" MEDIANTE EL MÉTODO SOL-GEL**

Autores: Mª Luisa Rojas Cervantes

Departamento: Química Inorgánica y Química Técnica

Facultad de Ciencias

Título: **HACIA UNA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD DEL MENOR EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Autores: María Teresa Bendito

Departamento: Derecho Civil

Facultad de Derecho

COLECCIÓN TEMÁTICA ARTE Y HUMANIDADES

Título: RAFAEL ALTAMIRA EN ARGENTINA. VINCULOS SOCIALES E INTELECTUALES ENTRE ESPAÑA Y ARGENTINA EN TIEMPOS DEL PRIMER CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

Autores: Viñuales, Inés / García Alonso, María / Ossenbach. Gabriela

Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME)

COLECCIÓN TEMÁTICA CIENCIAS

Título: MUJERES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Autores: Claramunt Vallespí, Rosa Mª / Claramunt Vallespí, Teresa

Departamento: Química Orgánica y bio-orgánica

Facultad de Ciencias

COLECCIÓN CC SOCIALES Y JURÍDICAS

Título: LOS PROGRAMAS ESCOLARES EN 1938 EN LA ESPAÑA DE FRANCO (INÉDITOS). (EL CERCO PEDAGÓGICO A LA MODERNIDAD)

Autor: López Bausela, José Ramón

Departamento: Historia de la Educación y Educación Comparada.

Facultad de Educación.

ANEXO VI

ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DE MÉXICO

En relación con el Convenio Marco de suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia –UNED- y la Universidad Nacional Autónoma de México –UNAM-, como especificación y concreción de dicho Convenio Marco, ambas instituciones acuerdan firmar el presente Anexo, en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- Actividades a realizar:

1) De manera general, consolidar la cooperación y la colaboración recíproca en la constitución, fortalecimiento y desarrollo de actividades docentes y de líneas y redes de investigación relacionadas con la Hermenéutica filosófica, especialmente en sus aplicaciones al ámbito jurídico.
2) De manera específica, colaborar y participar en el programa de actividades docentes y de investigación del Seminario de Hermenéutica, dirigido por el Dr. Mauricio Hardie Beuchot Puente, e inserto institucionalmente en el Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM. Tales actividades abarcan todas las que se vienen desarrollando hasta ahora, como actividades docentes en licenciatura, Grado, Posgrado, Programas de Doctorado, eventos y foros científicos y de extensión universitaria (Coloquios, Seminarios parciales, Conferencias, Cursos, etc…), ediciones y publicaciones, etc…

SEGUNDA.- Lugar de ejecución: Sedes de la UNAM (México DF, México) y de la UNED (Madrid, España).

TERCERA.- Unidades responsables: Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente anexo, una por cada Universidad:

- UNED: Departamento de Filosofía jurídica, Facultad de Derecho.
- UNAM: Seminario de Hermenéutica, Instituto de Investigaciones Filológicas.

CUARTA.- Participantes: los docentes e investigadores que participarán en la ejecución del presente anexo son:

UNED: Departamento de Filosofía jurídica:

- Dr. Juan Antonio Gómez García.
- Dr. José Carlos Muinelo Cobo.
- Dr. Juan Carlos Utrera García.
- Dr. José Luis Muñoz de Baena Simón.

UNAM: Seminario de Hermenéutica:

- Dr. Mauricio Hardie Beuchot Puente.
- Dr. Ricardo Martínez Lacy.
- Dr. Juan Miguel de Mora Vaquerizo.
- Dr. Manuel Lavaniegos Espejo.
- Dra. Verónica Volkow Fernández.
- Dr. Domingo Alberto Vital.

QUINTA.- Duración: 4 años, entendiéndose renovado tácitamente por el mismo período de tiempo si no existe declaración expresa al respecto por parte de alguna o ambas partes.

SEXTA- Programa:

1) Organización y participación en los eventos y actividades docentes y de investigación del Seminario de Hermenéutica de la UNAM durante el tiempo de duración del presente Acuerdo.

2) Elaboración de publicaciones, conjuntamente entre ambas instituciones, donde se expongan periódicamente los resultados y productos resultantes de las actividades cooperativas entre ellas relacionadas con la temática objeto del presente Acuerdo.

SEPTIMA- Financiación:

Las fuentes de financiación provendrán, en la medida de lo posible, de los fondos institucionales propios, tanto del Seminario de Hermenéutica (UNAM) como del Departamento de Filosofía jurídica (UNED), destinados presupuestariamente al tipo de actividades docentes e investigadoras que se pretenden llevar a cabo en el marco del presente Acuerdo.

Asimismo, desde la base institucional que se articula mediante este Acuerdo, se podrá obtener eventualmente otros fondos de financiación externa para el desarrollo de sus actividades, concurriendo a diversas convocatorias al efecto, tanto a nivel nacional de ambos países, como internacional.

Por la UNED	Por la UNAM
D./Dña.	D./Dña.

ANEXO VII

ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DE MÉXICO

En relación con el Convenio Marco de suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia –UNED- y la Universidad Nacional Autónoma de México –UNAM-, como especificación y concreción de dicho Convenio Marco, ambas instituciones acuerdan firmar el presente Anexo, en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- Actividades a realizar:

1) De manera general, consolidar la cooperación y la colaboración recíproca en la constitución, fortalecimiento y desarrollo de actividades docentes y de líneas y redes de investigación relacionadas con la Hermenéutica filosófica, especialmente en sus aplicaciones al ámbito jurídico.
2) De manera específica, colaborar y participar en el programa de actividades docentes y de investigación del Seminario de Hermenéutica, dirigido por el Dr. Mauricio Hardie Beuchot Puente, e inserto institucionalmente en el Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM. Tales actividades abarcan todas las que se vienen desarrollando hasta ahora, como actividades docentes en licenciatura, Grado, Posgrado, Programas de Doctorado, eventos y foros científicos y de extensión universitaria (Coloquios, Seminarios parciales, Conferencias, Cursos, etc…), ediciones y publicaciones, etc…

SEGUNDA.- Lugar de ejecución: Sedes de la UNAM (México DF, México) y de la UNED (Madrid, España).

TERCERA.- Unidades responsables: Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente anexo, una por cada Universidad:

- UNED: Departamento de Filosofía jurídica, Facultad de Derecho.
- UNAM: Seminario de Hermenéutica, Instituto de Investigaciones Filológicas.

CUARTA.- Participantes: los docentes e investigadores que participarán en la ejecución del presente anexo son:

UNED: Departamento de Filosofía jurídica:

- Dr. Juan Antonio Gómez García.
- Dr. José Carlos Muinelo Cobo.
- Dr. Juan Carlos Utrera García.
- Dr. José Luis Muñoz de Baena Simón.

UNAM: Seminario de Hermenéutica:

- Dr. Mauricio Hardie Beuchot Puente.
- Dr. Ricardo Martínez Lacy.
- Dr. Juan Miguel de Mora Vaquerizo.
- Dr. Manuel Lavaniegos Espejo.
- Dra. Verónica Volkow Fernández.
- Dr. Domingo Alberto Vital.

QUINTA.- Duración: 4 años, entendiéndose renovado tácitamente por el mismo período de tiempo si no existe declaración expresa al respecto por parte de alguna o ambas partes.

SEXTA- Programa:

1) Organización y participación en los eventos y actividades docentes y de investigación del Seminario de Hermenéutica de la UNAM durante el tiempo de duración del presente Acuerdo.

2) Elaboración de publicaciones, conjuntamente entre ambas instituciones, donde se expongan periódicamente los resultados y productos resultantes de las actividades cooperativas entre ellas relacionadas con la temática objeto del presente Acuerdo.

SEPTIMA- Financiación:

Las fuentes de financiación provendrán, en la medida de lo posible, de los fondos institucionales propios, tanto del Seminario de Hermenéutica (UNAM) como del Departamento de Filosofía jurídica (UNED), destinados presupuestariamente al tipo de actividades docentes e investigadoras que se pretenden llevar a cabo en el marco del presente Acuerdo.

Asimismo, desde la base institucional que se articula mediante este Acuerdo, se podrá obtener eventualmente otros fondos de financiación externa para el desarrollo de sus actividades, concurriendo a diversas convocatorias al efecto, tanto a nivel nacional de ambos países, como internacional.

Por la UNED	Por la UNAM
D./Dña.	D./Dña.

ANEXO VIII

Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia-UNED y la Fundación Conama para la organización del Congreso Nacional del Medio Ambiente

---

En Madrid a…..de junio de 2012

REUNIDOS

De una parte el señor D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector y actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, conforme a las facultades que tiene conferidas en virtud del art 99 de los estatutos de la citada entidad.

Y de otra parte el señor D. Gonzalo Echagüe Méndez de Vigo, Presidente del Patronato de la Fundación Conama, cargo para el que resultó elegido en sesión del día 25 de junio de 2010, actuando en representación de la Fundación Conama en virtud de las facultades que le otorga el artículo 17 de los estatutos de la Fundación.

Comparecen y en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, se reconocen con capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Conama es la institución responsable de la organización del Congreso Nacional del Medio Ambiente (Conama), cuyo objetivo fundamental es el establecimiento de un foro de debate y estudio que

analice cada dos años la situación ambiental en España y que potencie un desarrollo sostenible, fomentando la participación, la cooperación y el intercambio de experiencias entre profesionales que desarrollan su labor en los diferentes ámbitos de actuación implicados.

Segundo.- Que Conama es un Congreso organizado por y para profesionales y con vocación multidisciplinar, por lo que está abierto a la participación de los distintos agentes relacionados con la materia.

Tercero.- Que del 26 al 30 de noviembre de 2012 se celebrará en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid, situado en el Campo de las Naciones, el 11º Congreso Nacional del Medio Ambiente (Conama 2012) con los objetivos anteriormente citados.

Cuarto.- Que la UNED, a través de la Cátedra UNESCO de Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible apoya las iniciativas conducentes a la consecución de un desarrollo sostenible y considera de interés colaborar en la organización del CONAMA.

Por todo esto, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- A través del presente Convenio se establece la participación de UNED a través de la Cátedra UNESCO de Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible en las ediciones del Congreso Nacional del Medio Ambiente, Cumbre del Desarrollo Sostenible, sin ningún tipo de contraprestación económica.

Segunda.- El Congreso anteriormente referido será organizado por la Fundación Conama, que coordinará las actuaciones de las entidades y organismos participantes en el Conama.

Tercera.- La UNED, a través de la Cátedra UNESCO de Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible, participará en calidad de entidad social colaboradora del Conama, Cumbre del Desarrollo Sostenible lo que le da derecho a:

- Figurar con su **nombre** (sin logotipo) en la página web y las publicaciones del Conama.

- **5 inscripciones** completas de técnicos, de asistencia a todo el Congreso, con derecho a la presentación de Comunicaciones Técnicas[1].
- Los inscritos tendrán derecho a **participar en las fases previas del Conama**, mediante su incorporación al comité técnico de la actividad que decidan (cada persona sólo podrá participar en un comité técnico[2])
- **Una vez finalizado el Conama**.- La UNED a través de la Cátedra UNESCO de Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible recibirá la documentación final del Congreso para su distribución. La difusión de esta información será responsabilidad de la entidad firmante.

Cuarta.- La UNED a través de la Cátedra UNESCO de Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible

- **Difundirá el Conama** entre sus miembros o colaboradores a través de sus medios de comunicación institucionales, otros con los que tenga una colaboración habitual o los actos que dicha institución organice. (Ver Anexo I del presente convenio)
- Se compromete a presentar en cada edición del Conama, mediante el formato de **Comunicación Técnica**, al menos uno de sus proyectos principales llevados a cabo en los últimos años.

Quinta.- Con objeto de desarrollar las líneas de actuación que se enuncian en este Convenio, así como aquellas que se consideren de interés común, y garantizar el cumplimiento de cada una de ellas, se nombrará una Comisión Mixta formada por un miembro de cada Institución. Por parte de la UNED será la Catedrática de esta Universidad Doña María Novo Villaverde, en representación de la Cátedra UNESCO de Educación Ambiental y por parte del CONAMA será Doña Alicia Torrego Giralda, Gerente de la Fundación.

Séxta.- La vigencia del presente Convenio tendrá una duración indefinida afectando a todas las ediciones del Congreso Nacional de Medio Ambiente. Todo ello, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a renunciar

[1] La normativa y fechas de entrega de las comunicaciones técnicas se puede consultar en la página web de la Fundación CONAMA.

[2] La normativa de participación y las fechas de incorporación en grupos de trabajo y comités técnicos durante la fase previa del CONAMA está publicada y disponible en la Fundación CONAMA. La organización se reserva el derecho de no incluir en sus medios de difusión los nombres de las personas que a pesar de haber mostrado un interés inicial por formar parte del comité, no hayan realizado ninguna tarea de colaboración con el mismo.

unilateralmente al mismo, previo aviso por escrito a la otra entidad con una antelación de dos meses.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados al inicio de este documento.

(firma y sello)	(firma y sello)
Juan A. Gimeno Ullastres UNED	Gonzalo Echagüe Méndez de Vigo Fundación Conama

ANEXO 1: Difusión y comunicación del Conama

Con la firma de este anexo se establece que NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN tendrá que enviar a la Fundación Conama la información detallada del modo de difusión del Conama, incluyendo: soportes informativos con los que cuenta (boletines, Internet…), así como artículos, noticias o notas de prensa que realicen para medios de comunicación.

INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

Nombre completo persona contacto:
Teléfono fijo;
Teléfono móvil:
Fax:
E-mail:
Dirección postal:
Ciudad:
Provincia:
Código Postal:
Página web:
Publica revista: sí □ no □ Periodicidad:
Publica boletín: sí □ no □ Periodicidad:
Envía boletín electrónico: sí □ no □ Periodicidad:
Redes sociales • Facebook: sí □ no □ • Twiter: sí □ no □

ANEXO IX

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARA EL AÑO 2012
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

PARA ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN

En Madrid, a de junio de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, como Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, entidad domiciliada en Madrid, C/ Bravo Murillo, 38 CP 28015 y con CIF Q-281806-D, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio.

Y de otra, Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael Monjo Carrió, con fecha cinco de julio de dos mil cuatro y bajo número mil doscientos cincuenta y tres de su protocolo.

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General de fecha 5 de diciembre de 2003, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), las partes,

reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de seis becas de estancias cortas de investigación para profesores e investigadores procedentes de universidades u organismos de investigación brasileños y para profesores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), dentro de un programa específico de movilidad de profesorado universitario Brasil-España.

Las becas de estancias cortas de investigación tendrán una duración mínima de un mes y máxima de tres meses.

SEGUNDA.- CANDIDATOS

Para ser candidato elegible deberán reunirse los siguientes requisitos:

Candidatos brasileños:

- Tener nacionalidad brasileña.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado equivalente a licenciado.
- Ser docente de una universidad pública o investigador de un organismo de investigación brasileño.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de la UNED.
- No ser residente en España.

Candidatos españoles:

- Tener nacionalidad española
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado de licenciado.
- Ser docente de la UNED.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de una universidad u organismo de investigación brasileño.

- No ser residente en Brasil.

TERCERA.- SELECCIÓN

La selección de candidatos será realizada mediante dictamen de un Comité de Selección formado por dos especialistas designados por la UNED y dos especialistas designados por la Fundación Carolina, todos ellos profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. El Comité será copresidido por el Vicerrector de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue, y por el Director Académico de la Fundación Carolina, o persona en quien delegue.

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, y que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Selección de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

a) Excelencia académica del candidato
b) Experiencia laboral del candidato
c) Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la Institución o Departamento de la Universidad u organismo de investigación de destino, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la investigación a realizar.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Dotación de las becas

Cada una de las becas que se concedan en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

- Billete de ida y vuelta en clase turista a la ciudad de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- Un importe de mil doscientos euros (1.200 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del programa.

5.2. Compromisos de las partes:

5.2.a) La UNED aportará a la Fundación Carolina 25.000 € que serán destinados a cubrir 5 becas de este programa. Dicha cantidad será trasferida por la UNED a la cuenta corriente indicada por escrito por la Fundación Carolina antes del día 1 de agosto de 2012, contra presentación del correspondiente presupuesto de gastos.

5.2.b) Por su parte, la **Fundación Carolina** se compromete a financiar otra 1 becas cuyo beneficiario elijan la UNED como centro de destino de su investigación.
La Fundación Carolina se compromete a gestionar los conceptos que comprende cada una de las becas de estancias cortas de investigación con la aportación realizada por la UNED.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes designada al efecto por cada entidad, que dará seguimiento a las iniciativas previstas en el presente documento.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y estará en vigor hasta la finalización de las actividades relacionadas con el mismo y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Convenio Específico.

NOVENA.- DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DECIMOSEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco suscrito en su día por las partes.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por	Por
FUNDACIÓN CAROLINA	**UNED**
Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo	Juan A. Gimeno Ullastres
DIRECTORA	RECTOR

ANEXO X

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD IBEROAMERICANA

Entre La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con domicilio en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38, representada por el **Exmo. Sr. D Juan Antonio GIMENO ULLASTRES**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud del Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, BOE de 30 de junio de 2009) que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de las competencias que se establecen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por una parte;

Y por otra, la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC), debidamente representada por su Rector, el Doctor **Walter Gonzalo Galdos Jiménez**, identificado con DNI 10322362, en su carácter de Rector, y por su Vicerrector Académico, Doctor **José Ahmed Pereyra López**, identificado con DNI Nro. 40453593, ambos con poderes inscritos en la Partida Nro. 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Prolongación Primavera 2390, Monterrico, Lima, Perú, por la otra parte, quiénes intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

E X P O N E N

Que en virtud de la Convocatoria BECAS GRADO SANTANDER que tiene como objeto fomentar la movilidad internacional de los estudiantes universitarios en el marco de la progresiva construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes;

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto de este Convenio.

El objeto del presente Convenio Específico es establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas de mutuo interés. La Universidad arriba mencionada acuerda establecer un Programa de Movilidad Internacional de estudiantes que permita, a los estudiantes inscritos en una de las Universidades firmantes (Universidad de Origen) cursar determinadas materias en la otra Universidad, (Universidad de acogida)

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su artículo 4.1.c).

SEGUNDA.- Términos de intercambio.

Los términos en los que habrá de desarrollarse el intercambio de estudiantes, derechos y deberes de los estudiantes y derechos y deberes de las Universidades de origen y acogida se concretan en:

a) **Intercambio de Estudiantes de Grado, Licenciatura y Diplomatura**. Requisitos:

Los estudiantes seleccionados cursarán determinadas materias o módulos en la Universidad de acogida que posteriormente serán reconocidas en la Universidad de origen.

- Los estudiantes seleccionados deberán estar inscritos en un programa de grado licenciatura o diplomatura de alguna de las instituciones.
- Para ser aceptado, el estudiante deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos por las universidades de origen y de acogida, respectivamente y las normativas que se especifiquen a tal fin.
- Los requisitos específicos se detallarán en la convocatoria de becas que se publique en cada año académico.

b) **Obligaciones y Derechos de los Estudiantes**:

Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:

1. Estar matriculados como estudiantes oficiales de la Universidad de origen.
2. Tendrán la obligación de realizar los pagos de las tasas administrativas, excluyendo conceptos de matrículas, que exija la Universidad de acogida.
3. Los estudiantes seleccionados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto los estudiantes de la Universidad de acogida mientras dure su periodo de estancia en el extranjero.
4. Las asignaturas realizadas en la Universidad de acogida y las calificaciones obtenidas serán reconocidas en el expediente académico de la Universidad de origen.

c) **De la Universidad de origen**:

1. La Universidad de origen nombrará una Comisión de Seguimiento del Programa.

2. La Comisión de Seguimiento realizará una primera selección y remitirá a la Universidad de acogida un listado de estudiantes preseleccionados.
3. Se responsabilizará de comunicar a los estudiantes el resultado de la selección.
4. Apoyará a los estudiantes en la selección de los cursos y en el reconocimiento de los mismos.
5. Gestionará el pago de la ayuda financiera concedida.

d) **De la Universidad de acogida**:

La Universidad de acogida que suscribe el presente convenio, además de mantener un acuerdo vigente con el Banco de Santander, deberá:

1. Nombrar una Comisión de Seguimiento del Programa.
2. Acogerá a dos (02) estudiantes de la Universidad de origen. La Universidad de acogida recibirá copia de los expedientes de valoración de los estudiantes seleccionados, y realizará la selección definitiva que comunicará a la Universidad de origen.
3. Ratificará a los estudiantes propuestos por la Universidad de origen en función de los criterios que la comisión de seguimiento indique, y remitirá a la Universidad de origen el listado definitivo.
4. Apoyará a los estudiantes seleccionados en las tareas de admisión, matrícula y acogida, garantizando los mismos derechos y obligaciones que al resto de sus estudiantes.
5. Remitirá una certificación académica a la Universidad de origen donde se especifiquen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

TERCERA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto

secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. Si los datos son cedidos a Universidades extranjeras que se encuentra en países donde no tengan reconocido por las autoridades europeas un nivel de protección de datos personales equiparado al europeo, sería necesaria una autorización de la Agencia Española de Protección de Datos española para realizar la transferencia de esos datos personales.

CUARTA.- Propiedad intelectual e industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos lo derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente convenio específico de colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, base de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de protección intelectual como industrial.

QUINTA.- Acuerdos específicos y Comisión Mixta.

Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, cada movilidad se recogerá en un acuerdo de aprendizaje específico donde se detallarán las asignaturas módulos o materias a cursar en la Universidad de acogida, así como las asignaturas que serán reconocidas en la Universidad de origen. Este documento, al amparo de lo establecido en el presente convenio, será firmado por un representante académico de cada institución, además de por el estudiante interesado.

Asimismo, se constituirá una Comisión Mixta, formada por los miembros de las comisiones de seguimiento de ambas instituciones que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la evaluación de las actividades realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y los compromisos de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

SEXTA.- Plazos.

El Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de un *(01)* año. Este convenio es renovable por períodos a determinar, según acuerden ambas partes..

SÉPTIMA.- Modificación o denuncia.

Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por las partes mediante comunicación escrita cursada con dos *(02)* meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para la otra parte. En ningún caso la referida resolución del convenio afectará a actividades en curso, las cuales deberán proseguir hasta su finalización.

OCTAVA.- Resolución de conflictos y Tribunal de Arbitraje.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución del presente convenio es resuelto amigablemente y de mutuo acuerdo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y de su común intención. Sin embargo, y sólo en el caso de que ello no resulte posible, las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo.. El laudo que emita dicho Tribunal es definitivo e inapelable.

NOVENA.- Domicilio de las partes.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de 2 ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto.

Por la UNED

Juan A. Gimeno Ullastres
Rector
Madrid, a de de

Por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC

Dr. Gonzalo Galdos Jiménez
Rector
Lima,

Dr. José Pereyra López
Vicerrector Académico
Lima,

ANEXO XI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA *(*UNED*)* Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA **BECAS IBEROAMÉRICA, ESTUDIANTES DE GRADO, SANTANDER UNIVERSIDADES.**

Entre La Universidad Nacional de Educación a Distancia *(*UNED*)* con domicilio en Madrid *(*España*)* en C/ Bravo Murillo, 38, representada por el **Exmo. Sr. D Juan Antonio GIMENO ULLASTRES**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia *(*UNED*)*, en virtud del Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, BOE de 30 de junio de 2009*)* que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de las competencias que se establecen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por una parte;

Y por otra, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ representada por D Marcial Antonio Rubio Correa, en su carácter de Rector, con domicilio en Avda. Universitaria 1801, San Miguel, Lima 32, Perú, por la otra parte, convienen, y al efecto.

E X P O N E N

Que en virtud de la Convocatoria BECAS GRADO SANTANDER que tiene como objeto fomentar la movilidad internacional de los estudiantes universitarios en el marco de la progresiva construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes;

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto de este Convenio.

El objeto del presente Convenio Específico es establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas de mutuo interés. La Universidad arriba mencionada acuerda establecer un Programa de Movilidad Internacional de estudiantes que permita, a los estudiantes inscritos en una de las Universidades firmantes (Universidad de Origen) cursar determinadas materias en la otra Universidad, (Universidad de acogida)

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su artículo 4.1.c).

SEGUNDA.- Términos de intercambio.

Los términos en los que habrán de desarrollarse la movilidad de estudiantes, los derechos y deberes de los estudiantes y los derechos y deberes de las Universidades de origen y acogida se concretan en:

a) **Movilidad de Estudiantes de Grado, Licenciatura y Diplomatura**. Requisitos:
Los estudiantes seleccionados cursarán determinadas materias o módulos en la Universidad de acogida que posteriormente serán reconocidos en la Universidad de origen.

- Los estudiantes seleccionados deberán estar inscritos en un programa de grado, licenciatura o diplomatura de alguna de las instituciones.
- Para ser aceptado, el estudiante deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos por la universidad de origen y de acogida, respectivamente y las normativas que se especifiquen a tal fin.
- Los requisitos específicos se detallarán en la convocatoria de becas que se publique en cada año académico.

b) **Obligaciones y Derechos de los Estudiantes**:

Los estudiantes admitidos en el Programa de Movilidad deberán:

1. Estar matriculados como estudiantes oficiales de la Universidad de origen.
2. Tendrán la obligación de realizar los pagos de las tasas administrativas, excluyendo conceptos de matrículas, que exija la Universidad de acogida.
3. Los estudiantes seleccionados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes de la Universidad de acogida mientras dure su periodo de estancia en el extranjero.
4. Las asignaturas realizadas en la Universidad de acogida y las calificaciones obtenidas serán reconocidas en el expediente académico de la Universidad de origen.

c) **De la Universidad de origen**:

1. La Universidad de origen nombrará una Comisión de Seguimiento del Programa.
2. La Comisión de Seguimiento realizará una primera selección y remitirá a la Universidad de acogida un listado de estudiantes preseleccionados.
3. Se responsabilizará de comunicar a los estudiantes el resultado de la selección.
4. Apoyará a los estudiantes en la selección de los cursos y en el reconocimiento de los mismos.
5. Gestionará el pago de la ayuda financiera concedida.

d) **De la Universidad de acogida**:

La Universidad de acogida que suscribe el presente convenio, además de mantener un acuerdo vigente con el Banco de Santander, deberá:

1. Nombrar una Comisión de Seguimiento del Programa.
2. Acogerá a 2 estudiantes de la Universidad de origen en el año de vigencia del convenio. La Universidad de acogida recibirá copia de los expedientes de valoración de los estudiantes seleccionados, y realizará la selección definitiva que comunicará a la Universidad de origen.
3. Ratificará a los estudiantes propuestos por la Universidad de origen en función de los criterios que la comisión de seguimiento indique, y remitirá a la Universidad de origen el listado definitivo.
4. Apoyará a los estudiantes seleccionados en las tareas de admisión, matrícula y acogida, garantizándoles los mismos derechos y obligaciones que al resto de sus estudiantes.
5. Remitirá una certificación académica a la Universidad de origen donde se especifique las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

TERCERA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. Para la transferencia de estos datos personales a Universidades extranjeras que se encuentran en países donde no tengan reconocido por las autoridades europeas un nivel de protección de datos personales equiparado al europeo, será necesaria una autorización de la Agencia Española de Protección de Datos.

CUARTA.- Propiedad intelectual e industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos lo derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial.

El presente convenio específico de colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes sobre la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de protección intelectual como industrial.

QUINTA.- Acuerdos específicos y Comisión Mixta.

Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, cada movilidad se recogerá en un acuerdo de aprendizaje específico donde se detallarán las asignaturas módulos o materias a cursar en la Universidad de acogida, así como las asignaturas que serán reconocidas en la Universidad de origen. Este documento, al amparo de lo establecido en el presente convenio, será firmado por un representante académico de cada institución, y por el estudiante interesado.

Asimismo, se constituirá una Comisión Mixta, formada por los miembros de las comisiones de seguimiento de ambas instituciones que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la evaluación de las actividades realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y los compromisos de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

SEXTA.- Plazos.

El Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración

en función de la disponibilidad de fondos, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

SÉPTIMA.- Modificación o denuncia.

Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito ó con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

OCTAVA.- Resolución de conflictos y Tribunal de Arbitraje.

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo por los otros dos árbitros, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

NOVENA.- Domicilio de las partes.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto

Por la UNED

Por la Pontificia
Universidad Católica del Perú

Juan A. Gimeno Ullastres

Marcial Antonio Rubio Correa

Rector

Rector

Madrid, a ____ de ___ de 2012 Lima, a ____ de ___ de 2012

ANEXO XII

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL COLEGIO MADRID A.C.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre.

Y de otra parte, la M. en C. Rosa María Catalá Rodes, representante legal del Colegio Madrid, A.C. en lo sucesivo "CMAC".

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

MANIFIESTAN

Primero. Que la UNED como establece el art.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Segundo. Que el Colegio Madrid, Asociación Civil, tiene su domicilio legal en Calle Puente Número 224, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, México, D.F., es una institución educativa, fundada por el exilio republicano español, cuyo fin

fundamental es formar individuos capaces de desenvolverse adecuadamente en la comunidad en que viven y ser ciudadanos y ciudadanas libres, responsables y productivos, y cuyos principios fundamentales son: a) ser una institución educativa mexicana, sin fines de lucro, comprometida con el desarrollo de su país; b) continuar y desarrollar la obra cultural y educativa que tuvo su inicio en el proyecto educativo en que se plasmó el compromiso con México del exilio republicano español; c) respetar y tomar en consideración el pensar y el sentir de los miembros que integran su comunidad, y d) ser una institución laica, respetuosa de todas las creencias e independiente de cualquier partido político.
Que entre los propósitos fundamentales del Colegio Madrid, Asociación Civil, se encuentra el alcanzar y mantener la máxima calidad en todos sus niveles educativos, así como inculcar a sus alumnos los valores de equidad, democracia y tolerancia, y que no admite discriminación alguna por razones ideológicas, morales, religiosas, sociales, de raza o nacimiento.
Que el Colegio Madrid, Asociación Civil, se encuentra incorporado en sus niveles de preescolar, primaria y secundaria a la Secretaría de Educación Pública y en el nivel de bachillerato a la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que sigue los planes de estudio autorizados por ellas y está obligado a seguir sus lineamientos.

Tercero. Ambas instituciones convienen en iniciar líneas de colaboración relacionadas, entre otras, con el desarrollo conjunto de proyectos educativos y de investigación y manifiestan el deseo de potenciar la colaboración mutua en el ámbito de la recuperación, preservación y difusión de todo tipo de documentación relacionada con el exilio español de 1939, cuya concreción se definirá en acuerdos específicos que desarrollen las cláusulas que se definen en este Convenio Marco.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas instituciones en cuantos aspectos constituyan un área de interés mutuo para el desarrollo de los respectivos fines.

Segunda. Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente Convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse al menos los siguientes aspectos:

a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco
b) Definición del objetivo concreto
c) Descripción general del modelo de relación, así como cronología de su desarrollo
d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.

e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

Tercera. Se creará una Comisión Mixta de seguimiento compuesta de cuatro miembros: dos representantes de la UNED y dos representantes del Colegio Madrid, A.C., que tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los aspectos recogidos en el presente Convenio.

Cuarta. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

Quinta. Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

Quinta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la UNED	Por el Colegio Madrid, A. C.
D. Juan Gimeno Ullastres	M. en C. Rosa María Catalá Rodes

ANEXO XIII

Jordi Montserrat Garrocho
Gerente

Se solicita la creación de un concepto presupuestario y la convalidación de otro en el Capítulo 7 del Presupuesto de Gastos de la Universidad de 2012.

La convalidación del concepto 740 "Transferencias a Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entes del Sector Público", viene motivada por la necesidad de transferir fondos a la entidad pública empresarial RED.ES para financiar el programa denominado "Profesionales digitales", que ha debido realizarse para poder cumplir los plazos a los que obligaba el Convenio firmado entre la UNED y RED.ES.

La cuantía es de 402.848 euros.

La creación del concepto 760 "Transferencias a Entidades Locales" , que tiene como objetivo recoger en el presupuesto de gastos la financiación a la que la Universidad se obligó para remodelar las plantas primera, segunda y tercera del edificio cedido por el Ayuntamiento de Barcelona.

La cuantía con que se dota es de 810.000 euros.

Madrid, 29 de mayo de 2012

EL GERENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
GERENCIA

Jordi Montserrat Garrocho

ANEXO XIV

Borrador de Normativa General para la reserva de Salas en la UNED

Art. 1. Cualquier actividad que se pretenda realizar en las instalaciones de la Sede Central de la UNED, deberá necesariamente solicitarse de forma expresa, con la antelación suficiente, de acuerdo con las indicaciones establecidas por cada Centro, con respeto a lo preceptuado en este Acuerdo.

Art. 2. El establecimiento de prioridades que se deben seguir para la asignación de Salas por cada Centro, se realizará estrictamente por orden de reserva. En el caso de que hubiera un acto que tuviera prioridad, el Centro se encargará de buscar otra sala lo más cercana posible para el evento que se programó en primer lugar.

Art. 3. La solicitud deberá hacerse por escrito a través de las Secretarías del Centro/Unidad correspondiente.

Art. 4. Las actividades solicitadas deberán realizarse en horario y fechas de apertura normalizada del centro, salvo causas debidamente justificadas.

ANEXO - INVENTARIO DE SALAS

Ciencias

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
05.00.005.0	0	5	Usos de Facultad	Salas	39,23	?	?
05.00.019.0	0	25	Usos de Facultad	Sala de Grados	77,16	?	?
05.00.017.0	0	22	Usos de Facultad	Aulas y seminario	49,06	?	?

Económicas

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
06.00.023.0	0	307	Usos de Facultad	Sala de Grados	202,52	SI	-
06.00.031.0	0		Usos de Facultad	Salas	54	SI	-
06.01.047.0	1	0	Usos de Facultad	Salas	24,67	?	?
06.01.048.0	1	0	Usos de Facultad	Salas	31,82	?	?
06.02.039.0	2	0	Usos de Facultad	Salas	35,86	?	?
06.02.040.0	2	0	Usos de Facultad	Salas	24,67	?	?

Políticas

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
03.00.032.0	0	3	Usos de Facultad	Sala de Grados	151,98	SI	-
03.02.022.0	2	2.21	Usos de Facultad	Salas	28,92	?	?
03.04.022.0	4	421	Usos de Facultad	Salas	28,58	?	?
03.05.021.0	5	519	Usos de Facultad	Salas	44,01	?	?

Derecho

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
03.01.025.0	1	115	Usos de Facultad	Sala de Grados	94,63	?	?
03.01.026.0	1	117	Usos de Facultad	Sala de Grados	86,89	?	?
03.02.069.0	2	2.43	Usos de Facultad	Salas Informáticas	24,19	?	?

Educación

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
12.00.013.0	0		Usos de Facultad	Sala de Grados	90	SI	-
12.01.009.0	1		Usos de Facultad	Salas	57	NO	SI
12.01.010.0	1		Usos de Facultad	Salas	51	NO	NO
12.01.011.0	1		Usos de Facultad	Salas	35	NO	SI

Industriales

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
09.00.013.0	0	28	Usos de Facultad	Sala de Grados	59,26	SI	-

Informática

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
08.06.013.0	6	604 / 602	Usos de Facultad	Salas	31,23	?	?

Filología

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
04.06.025.0	6	619	Usos de Facultad	Salas	50,44	?	?
04.S1.003.0	S1	0	Usos de Facultad	Salas	48,58	?	?
04.S1.011.0	S1	202B	Espacios de uso común	Salas	76,36	?	?

Filosofía

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
04.03.028.0	3	324	Usos de Facultad	Salas	24,93	?	?
04.S1.010.0	S1	254A	Usos de Facultad	Sala de Grados	44,72	?	?

Geografía e Historia

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
04.S1.012.0	S1	205	Usos de Facultad	Salas	76,47	?	?
04.S2.020.0	S2	143	Usos de Facultad	Salas	20,14	?	?

Común Humanidades

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
04.S2.005.0	S2	142B	Usos de Facultad	Salas	11,99	?	?
04.S2.006.0	S2	142	Usos de Facultad	Salas	31,89	?	?

Psicología

Código Local	Planta	Número local	Unidad	Uso	Superficie (m2)	Videoconf	Webconf
07.00.001.0	0	0.38	Usos de Facultad	Sala de Grados	160,8	SI	-
07.01.057.0	1	126	Usos de Facultad	Salas	72,77	?	?
07.02.056.0	2	225	Usos de Facultad	Salas	37,81	?	?
07.02.057.0	2	224	Usos de Facultad	Salas	37,3	?	?

Otras						Videoconf	Webconf
01.04.011.0	4	412	Espacios de uso común	Salas	32,14	?	?
01.08.012.0	8	0	Rectorado	Salas	12,77	SI	-
01.09.006.0	9		Rectorado	Salas	20	NO	NO
10.01.001.0	1	0	Aula	Salas	41	?	?
02.01.002.1	1	405	Biblioteca	Salas	32,06	?	?
02.07.005.0	7	1007	Biblioteca	Salas	74,71	?	?
06.00.020.0	0	0	CTU	Salas	12,06	SI	-
06.00.022.0	0	0	Vicerrectorado de Tecnología	Salas	36,61	SI	-
08.05.010.0	5	0	Espacios de uso común	Salas	139,95	SI	-
04.00.013.0	0	0	Espacios de uso común	Sala de Grados	478,36	?	?
04.00.008.0	0	0	Curso de Acceso	Salas	33,49	?	?
04.S1.013.0	S1	0	Vicegerencia de RR.HH.	Salas	24,46	?	?

07.00.036.0	0	7	IUED	Salas Informáticas	37,5	?	?
07.00.037.0	0	6	IUED	Salas Informáticas	37,44	?	?
12.00.002.0			Servicios generales	Salón Actos	350	SI	
12.00.007.0			Servicios generales	Salas	34	NO	NO
12.01.007.6			Biblioteca	Salas	50	NO	NO
81.02.003.0			Avda Brasil	Salas	21	?	?
81.02.004.0			Avda Brasil	Salas	73	?	?